

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

O CXXXIX — MES V

Caracas, martes 6 de marzo de 2012

Número 39.877

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.821, mediante el cual se designa como Directores Principales y Directores Suplentes de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A., a los ciudadanos que en él se indican, la cual tendrá la facultad de administración inmediata y la dirección de los negocios del Banco.

Decreto N° 8.822, mediante el cual se prorroga por un plazo de (90) noventa días la vigencia del Decreto N° 8.674, de fecha 08 de diciembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816, de la misma fecha, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia en los estados Falcón, Miranda y Vargas, así como en el Distrito Capital.

Decreto N° 8.823, mediante el cual se prorroga por un plazo de (90) noventa días la vigencia del Decreto N° 8.675, de fecha 08 de diciembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816, de la misma fecha, mediante el cual se prorrogó el Estado de Emergencia declarado en los estados Zulia, Mérida, Trujillo y Nueva Esparta.

Decreto N° 8.824, mediante el cual la Sociedad Mercantil CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA), pasará a denominarse Empresa de Propiedad Social Maderas del Orinoco, C.A. (Maderas del Orinoco, C.A.), la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Decreto N° 8.825, mediante el cual se establece que la Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima denominada Cemex Venezuela, S.A.C.A., pasará a denominarse Venezolana de Cementos.

Decreto N° 8.826, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima que se denominará Empresa de Propiedad Social AGROPATRIA, S.A., pudiendo utilizar a todos los efectos la denominación de AGROPATRIA, la cual funcionará como empresa matriz.

Decreto N° 8.827, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, la Academia de Ciencias Agrícolas de Venezuela (ACAV), instituida mediante la promulgación de su Ley de Creación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.404, de fecha 14 de abril de 2010.

Decreto N° 8.828, mediante el cual se suprime la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios creada mediante Decreto N° 6.733, de fecha 09 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.196 de la misma fecha, por el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.829, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 8.830, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Decreto N° 8.831, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 8.832, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa Gazprombank Latin America Ventures B.V., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Decreto N° 8.833, mediante el cual se autoriza a la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), para que proceda a la constitución de una empresa filial estatal, bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada Fábrica para Procesamiento de Sábila de Venezuela, S.A. (SABILVEN), la cual estará bajo su control accionario, y adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Decreto N° 8.834, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad que en él se menciona.

Decreto N° 8.835, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 8.836, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia ONA

Providencia mediante la cual se dicta la Normativa que Regula el Proceso de Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados, Decomisados y Abandonados por parte del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB).

Providencia mediante la cual se dicta la Normativa que Regula el Uso y Disposición de Moneda Extranjera Confiscadas y Decomisadas proveniente o relacionada con los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 3147, de fecha 06 de febrero de 2012, en los términos que en ella se indican.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2012 de las empresas que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se indican.

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios entre Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, la atribución de aplicar los instrumentos de conciliación e instruir los procedimientos de arbitraje que conozca esta Superintendencia.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca las autorizaciones a las empresas que en ellas se indican, para operar como Agentes de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ivonne del Valle Durán, como Directora de la Dirección Estatal de este Ministerio en el estado Yaracuy.

Acta.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° DDPG-2011-0317, de fecha 24 de agosto de 2011, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se convoca a la ciudadana Carmen Eneida Alves Navas, para que asuma las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública.

Resoluciones mediante las cuales se traslada al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, a las áreas que en ellas se indican, de la Defensa Pública.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cruzbelia Sanz Marín, como Defensora Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario, adscrita a la Dirección Ejecutiva.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 120215-0187, mediante la cual se resuelve designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano José Uzcátegui González, titular de la cédula de identidad Nro. 12.014.259, Director (E) de la Oficina Regional Electoral del estado Nueva Esparta.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No. F-292 de fecha 27 de febrero de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Educación**, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (179.707.240,32)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN		Bs. 179.707.240,32
Proyecto:	109999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 179.707.240,32
Acción Específica:	109999008 "Aportes y transferencias para Financiar los proyectos del ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	" 179.707.240,32
Partida	4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	" 179.707.240,32
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específicas:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0323-"Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	Bs. 179.707.240,32 179.707.240,32 "

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABEUDO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓMULO ISLA TORRES
Primer Vicepresidente

BLANCA ESCOBAR
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERRER GUERRER
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio No. F-266 de fecha 23 de febrero de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad de TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 301.414.484,88), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Bs. 301.414.484,88

Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	301.414.484,88
Acción Específica:	139999002	"Aportes y transferencias para Financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	301.414.484,88
Partida	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	301.414.484,88
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	301.414.484,88
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	301.414.484,88

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO-RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓNULO ISTRIZ
Primer Vicepresidente

FRANCA BUCHBUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERRA GONZÁLEZ
Secretario

VÍCTOR CLAYTON BOSCAN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-267 de fecha 23 de febrero de 2012;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 39.982.760,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 39.982.760

Proyecto:	260097000	"Hacia la Construcción de una política integral de control de armas, municiones y desarme"	"	39.982.760
Acción Específica:	260097001	"Desarrollar estudios y diagnósticos que permitan orientar la política a desarrollar"	"	8.303.322
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	6.897.179
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	6.897.179
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	152.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	87.000
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	41.500
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	11.600
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.450
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	9.950
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	1.183.643
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	35.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	230.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	350.000
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	2.895
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	150.658
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	415.090
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	70.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	45.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	25.000

Acción Específica:	260097002	"Garantizar acciones que promuevan la participación popular con actores clave de las diferentes regiones del país para la formulación de la política pública"	"	<u>4.723.477</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>3.273.759</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.273.759
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>527.250</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	497.250
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	30.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>922.468</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	147.600
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	27.000
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	4.800
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	1.600
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	8.400
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	30.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	200.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	42.500
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	107.600
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	16.041
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	44.000
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	155.327
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	137.600
Acción Específica:	260097003	"Ejecutar acciones comunicacionales destinada a distintos actores sociales mediante variadas estrategias y medios"	"	<u>15.552.662</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>1.768.018</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.768.018
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>1.202.400</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	339.600
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	766.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	13.300
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	23.300
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	54.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	6.000

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>12.529.244</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	14.500
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	18.000
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	157.000
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	166.000
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	6.774.500
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	945.900
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.920
	07.04.00	"Avisos"	"	2.304.590
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	559.500
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	6.795
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.476.926
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	103.613
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>53.000</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	53.000
Acción Específica:	260097004	"Formular medidas para el control de armas y municiones"	"	<u>4.690.523</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>565.869</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	565.869
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>339.536</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	205.110
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	48.001
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	970
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	15.705
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	34.400
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	5.500
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	11.600
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	3.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	15.250
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>3.602.138</u>
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	50.000
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	4.056
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	304.600
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.490.750
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	441.932
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	310.800
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>182.980</u>
		- Otras Fuentes		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	21.130
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	10.150
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	73.200
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	78.500
Acción Específica:	260097006	"Garantizar la presencia activa de la Comisión en encuentros con actores clave en las regiones del país"	"	<u>6.712.776</u>
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	<u>3.521.000</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.187.000
	01.29.00	"Dietas"	"	334.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	<u>955.400</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	547.000
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	12.500
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	37.500
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	23.500
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	35.500
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	15.400
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	67.000
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	15.000
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	3.500
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	12.500
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	7.800
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	8.700
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	13.800
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	24.500
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	8.900
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	32.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	12.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	34.500
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	13.600
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	5.700
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	9.500
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	15.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	<u>1.981.376</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	22.400
	04.01.00	"Electricidad"	"	16.200
	04.04.00	"Teléfonos"	"	19.400
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	32.000
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	60.000
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	5.700
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	15.900

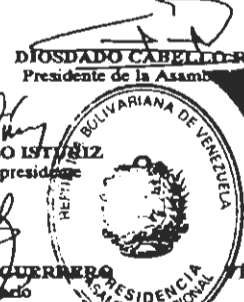
07.04.00	"Avisos"	"	30.000
08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	94.000
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	5.600
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	97.000
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	24.000
10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	240.000
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	240.000
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	65.000
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte; tracción y elevación"	"	46.000
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	12.000
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	36.000
15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	"	9.500
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	341.976
18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	"	8.700
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	560.000

Partida: 4.04 "Activos reales"
- Otras Fuentes 255.000

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	67.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	100.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	45.000
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	43.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201° de la Independencia y 153° de la Federación.


DONADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
ARISTÓBULO ISTRIZ
 Primer Vicepresidente
BLANCA BARRIGOUT
 Segunda Vicepresidenta
IVÁN FERBA GUERRERO
 Secretario
VÍCTOR CLARK BOSCAN
 Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.821

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el

artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela y el encabezado del artículo 20 del Documento Constitutivo Estatutario del Banco Agrícola de Venezuela, C.A. Banco Universal, inscrito en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el N° 15, Tomo 223-A-SDO, de los Libros llevados por el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.313, de fecha 14 de noviembre de 2005, con fundamento en los artículos 4 y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETO

Artículo 1º. Designo como Directores Principales y Directores Suplentes de la **Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.**, la cual tendrá la facultad de administración inmediata y la dirección de los negocios del Banco, a los ciudadanos que se indican a continuación:

1. Directores Principales de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.:

DANIXCE APONTE CAMACHO	C.I. N° V-13.135.565
YVÁN EDUARDO GIL PINTO	C.I. N° V-11.980.366
WILLIAM RENGIFO BLANCO	C.I. N° V-6.388.685
TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO	C.I. N° V-9.606.077
RICARDO JAVIER SÁNCHEZ NIÑO	C.I. N° V-15.491.355
JAVIER IGNACIO IBARRA	C.I. N° V-12.616.254
ALÍ FRANCISCO PEÑA	C.I. N° V-10.113.258

2. Directores Suplentes de la Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.:

AMÉRICO MATA	C.I. N° V-12.711.021
JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS	C.I. N° V-9.613.097
VERÓNICA VALENTINA GUERRERO RODRÍGUEZ	C.I. N° V-11.227.380
JUAN CARLOS JIMÉNEZ	C.I. N° V-10.820.486
ADRIANA TARIBA	C.I. N° V-8.614.317
MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA	C.I. N° V-10.750.269
PEDRO GUERRA	C.I. N° V-12.213.236

El ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.387.174, ejerce el cargo de Presidente de la **Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.** y, por tanto Presidente de dicho Banco, conforme a designación efectuada según Decreto N° 8.789, de fecha 27 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.852 de la misma fecha.

Artículo 2º. La **Junta Directiva del Banco Agrícola de Venezuela, C.A.**, queda conformada de la siguiente forma:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I. N°	CARACTER
Hurtado León, Eduardo Adolfo	12.387.174	Presidente
Aponte Camacho, Danixce	13.135.565	Director Principal
Ramos Rojas, Javier Alejandro	9.613.097	Director Suplente
Gil Pinto, Yván Eduardo	11.980.366	Director Principal
Mata, Américo	12.711.021	Director Suplente
Rengifo Blanco, William	6.388.685	Director Principal
Guerrero Rodríguez, Verónica Valentina	11.227.380	Director Suplente
León Castro, Tibisay Yanette	9.606.077	Director Principal
Jiménez, Juan Carlos	10.820.486	Director Suplente
Sánchez Niño, Ricardo Javier	15.491.355	Director Principal
Tariba, Adriana	8.614.317	Director Suplente
Ibarra, Javier Ignacio	12.616.254	Director Principal
Bolívar Acosta, Martha Mary	10.750.269	Director Suplente
Peña, Alí Francisco	10.113.258	Director Principal
Guerra, Pedro	12.213.236	Director Suplente

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Decreto N° 8.822

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que desde el año 2010, y hasta la fecha, nuestro país ha venido sufriendo fuertes y recurrentes lluvias que hicieron

necesaria la declaratoria de emergencia en los estados Falcón, Miranda, Vargas y Distrito Capital, mediante Decreto N° 7.856, de fecha 29 de noviembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.562, de la misma fecha, reformado mediante Decreto N° 7.859, de fecha 30 de noviembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.563, de la misma fecha, por un plazo de noventa (90) días, prorrogados por noventa (90) días, mediante Decreto N° 8.703, de fecha 25 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.624, de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha venido desempeñando las actividades necesarias para restablecer el buen vivir de las venezolanas y venezolanos en los estados afectados por las lluvias, principalmente en los estados Falcón, Miranda, Vargas y Distrito Capital, mitigando las condiciones de riesgo y atendiendo de manera eficiente a los damnificados,

CONSIDERANDO

Que debido a la gravedad de los daños ocasionados por las lluvias que se registraron, aún existen zonas donde se mantienen los índices de riesgo, quedando expuestas a la pérdida de viviendas por ser zonas que permanecen en emergencia social, económica y ecológica, lo que hace indispensable mantener las acciones desarrolladas para atender la emergencia,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con estudios climatológicos existe inestabilidad atmosférica en el mar Caribe, lo cual pudiera generar perturbaciones en las condiciones climáticas, tales como precipitaciones dispersas en todos el territorio nacional, siendo más intensas en los estados Falcón, Miranda, Vargas y Distrito Capital,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, responsablemente, debe tomar todas las previsiones a su alcance a los fines de evitar que se sucedan nuevos inconvenientes por efectos de las lluvias, al tiempo de dar continuidad a la atención de las circunstancias provocadas por las precipitaciones hasta el momento, impidiendo así nuevas situaciones de alto riesgo,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.674, de fecha 08 de diciembre de 2011, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816, de la misma fecha, se prorrogó la declaratoria de emergencia en los estados Falcón, Miranda, Vargas y Distrito Capital, estando por vencer y, subsistiendo las condiciones que determinaron su declaratoria, es imprescindible prorrogarlo con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción de los riesgos existentes, y a la rehabilitación de las zonas afectadas.

DECRETA

Artículo 1º. Se prorroga por un plazo de (90) noventa días la vigencia del Decreto N° 8.674, de fecha 08 de diciembre de

2011, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816, de la misma fecha, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia en los estados Falcón, Miranda y Vargas, así como en el Distrito Capital, como consecuencia de las fuertes y recurrentes lluvias acaecidas en el país.

El lapso indicado en el encabezamiento del presente artículo podrá ser prorrogado por igual período, mediante Decreto.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2012.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.823

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del socialismo, la **refundación** del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 34 del Decreto con Fuerza de la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que desde el año 2010, y hasta la fecha, nuestro país ha venido sufriendo fuertes y recurrentes lluvias que hicieron necesaria la declaratoria de emergencia en los estados Zulia, Mérida, Trujillo y Nueva Esparta, mediante Decreto N° 7.876, de fecha 05 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.567, de fecha 06 de diciembre de 2010, por un plazo de noventa (90) días, prorrogados por noventa (90) días, mediante Decreto N° 8.074, de fecha 25 de febrero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.624, de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional ha venido desempeñando las actividades necesarias para restablecer el buen vivir de las venezolanas y venezolanos en los estados afectados por las lluvias, principalmente en los estados Zulia, Mérida, Trujillo y Nueva Esparta, mitigando las condiciones de riesgo y atendiendo de manera eficiente a los damnificados,

CONSIDERANDO

Que debido a la gravedad de los daños ocasionados por las lluvias que se registraron, aún existen zonas donde se mantienen los índices de riesgo, quedando expuestas a la pérdida de viviendas por ser zonas que permanecen en emergencia social, económica y ecológica, lo que hace indispensable mantener las acciones desarrolladas para atender la emergencia,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con estudios climatológicos existe inestabilidad atmosférica en el mar Caribe, lo cual pudiera generar perturbaciones en las condiciones climáticas, tales como precipitaciones dispersas en todo el territorio nacional, siendo más intensas en los estados Zulia, Mérida, Trujillo y Nueva Esparta,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, responsablemente, debe tomar todas las provisiones a su alcance a los fines de evitar que se sucedan nuevos inconvenientes por efectos de las lluvias, al tiempo de dar continuidad a la atención de las circunstancias provocadas por las precipitaciones hasta el momento, impidiendo así nuevas situaciones de alto riesgo,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.675, de fecha 08 de diciembre de 2012, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816, de la misma fecha, se prorrogó la declaratoria de emergencia en los estados Zulia, Mérida, Trujillo y Nueva Esparta, estando por vencer y, subsistiendo las condiciones que determinaron su declaratoria, es imprescindible prorrogarlo con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción de los riesgos existentes, y a la rehabilitación de las zonas afectadas.

DECRETA

Artículo 1º. Se proroga por un plazo de (90) noventa días la vigencia del Decreto N° 8.675, de fecha 08 de diciembre de 2012, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816, de la misma fecha, mediante el cual se prorrogó el estado de emergencia declarado en los estados, Zulia, Mérida, Trujillo y Nueva Esparta, como consecuencia de las fuertes y recurrentes lluvias acaecidas en el país.

El lapso indicado en el encabezamiento del presente artículo podrá ser prorrogado por igual período, mediante Decreto.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2012.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 8.824

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 236 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 117, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública.

DECRETA

Artículo 1º. La Sociedad Mercantil **CVG PRODUCTOS FORESTALES DE ORIENTE, C.A. (CVG PROFORCA)**, cuya creación fue autorizada en Sesión de Consejo de Ministros de fecha 16 de diciembre de 1987, protocolizada su Acta Constitutiva Estatutaria ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, bajo el N° 34, Tomo A N° 41, folios 234 al 249 vto., el 26 de febrero de 1988, con posteriores modificaciones del Documento Constitutivo Estatutario protocolizadas por ante el Registro antes citado, de fecha 26 de noviembre de 2003, bajo el N° 79, Tomo 39-A-Pro, del 31 de marzo de 2005, inscrita bajo el N° 20, Tomo 15-A-Pro del Registro antes identificado, pasará a denominarse **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL MADERAS DEL ORINOCO, C.A. (MADERAS DEL ORINOCO, C.A.)**.

Artículo 2º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Industrias, la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL MADERAS DEL ORINOCO, C.A. (MADERAS DEL ORINOCO, C.A.)**.

Artículo 3º. En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para Industrias ejercerá el control de tutela sobre la Sociedad Mercantil **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL MADERAS DEL ORINOCO, C.A. (MADERAS DEL ORINOCO, C.A.)**, y realizará todos los trámites necesarios para protocolizar la reforma de los Estatutos Sociales de dicha empresa ante el Registro Mercantil correspondiente, a los fines de adaptarla a lo previsto en el presente Decreto, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4º. La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en la futura reforma del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5º. Los Ministros del Poder Popular para Agricultura y Tierras y para Industrias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.825

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad **revolucionaria** en la construcción del Socialismo, la refundación **de la patria venezolana**, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el **progreso** del país y del colectivo, por mandato del pueblo y en **ejercicio** de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 102, 103 y 117, en su numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de **Ley Orgánica** de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 105 y 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ordenación de las Empresas **productoras** de Cemento reservó al Estado la industria de **fabricación** de cemento por razones de conveniencia nacional, en **vista** de su vinculación con actividades estratégicas para el desarrollo de la Nación y especialmente para la **más eficiente** implementación de las políticas públicas en materia de sustitución del derecho a la vivienda para los venezolanos y venezolanas,

CONSIDERANDO

Que el mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley declaró, en su artículo 3º, de utilidad Pública e Interés Social las actividades que desarrollan las sociedades mercantiles CEMEX VENEZUELA, S.A.C.A, HOLCIM VENEZUELA C.A. y C.Á. FABRICA NACIONAL DE CEMENTOS S.A.C.A. (GRUPO LAFARGE DE VENEZUELA), sus empresas filiales y afiliadas, así como las obras, trabajos y servicios que fueren necesarios para realizarlas,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 6.330 de fecha 19 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.997 de la misma fecha, se acordó la expropiación forzosa de las acciones de la sociedad mercantil CEMEX VENEZUELA, S.A.C.A, sus empresas filiales y afiliadas, así como los derechos, bienes muebles e inmuebles, maquinarias, equipos industriales y de oficina y cualquier otro activo requerido para la actividad de producción, explotación, procesamiento, transporte y almacenamiento de cemento, necesarios para la ejecución de la obra "Uso Aprovechamiento y Transformación de la sociedad mercantil CEMEX VENEZUELA, S.A.C.A., en empresa del Estado", cuya realización corresponderá a la empresa de Petróleos de Venezuela S.A., o el ente que se designe al efecto, en los términos que en él se indican,

CONSIDERANDO

Que mediante Contrato de Cesión de Acciones de fecha 30 de noviembre de 2011, celebrado entre la República Bolivariana de Venezuela a través de la Corporación Socialista de Cemento, S.A., con los accionistas mayoritarios de la referida sociedad mercantil se materializó la adquisición de 75,7% de las acciones, de la sociedad mercantil CEMEX VENEZUELA, S.A.C.A.,

CONSIDERANDO

Que conforme a la cesión mencionada en el Considerando anterior, la sociedad mercantil CEMEX VENEZUELA, S.A.C.A., pasó a ser una empresa del Estado, siendo necesario ejecutar las medidas que haya lugar para su definitiva incorporación como empresa nacional en las actividades del Ejecutivo Nacional en el sector cementero.

DECRETO

Artículo 1º. La Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima denominada **CEMEX VENEZUELA, S.A.C.A.**, adquirida por la Corporación Socialista de Cemento, S.A., conforme al Contrato de Cesión de Acciones de fecha 30 de noviembre de 2011, con los accionistas mayoritarios de la referida sociedad mercantil que materializó la adquisición de 75,7% de las acciones, pasará a denominarse **"VENEZOLANA DE CEMENTOS"**.

La Corporación Socialista de Cemento, S.A., en su condición de empresa matriz, tendrá la tenencia y representación de las acciones de la empresa del Estado **"VENEZOLANA DE CEMENTOS"**.

Artículo 2º. Se establece un lapso de doce (12) meses, contado a partir de la publicación del presente Decreto, para que la empresa del Estado bajo la forma de Sociedad Anónima denominada **"VENEZOLANA DE CEMENTOS"** dicte y aplique las directrices para su adecuación organizativa, operativa y funcional al régimen jurídico y funcionamiento de los entes descentralizados del Estado, conforme a los lineamientos que establezca el Ejecutivo Nacional, la Comisión Central de Planificación y su órgano de adscripción.

Artículo 3º. Durante el lapso de adecuación previsto en este Decreto, la empresa del Estado bajo la forma de Sociedad Anónima denominada **"VENEZOLANA DE CEMENTOS"** sus empresas filiales y afiliadas, coordinarán con todas las entidades, órganos y entes públicos y privados competentes, los cuales deberán brindar la máxima colaboración; la planificación de los programas de adecuación de sus procesos y normativas internas, al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los diferentes instrumentos legales, especialmente en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y al régimen jurídico aplicables a las instituciones del Estado. Igualmente, establecerán las políticas internas en materia de personal, operaciones y funcionamiento en general, que garanticen su desempeño competitivo y eficiente en el sistema comercial venezolano.

Dicha adecuación incluirá la normativa de presupuesto, plan operativo anual, plan de cuentas, contabilidad pública, control fiscal, adquisición y enajenación de bienes y servicios, atención al ciudadano y la planificación centralizada, así como cualquier otra cuyo ajuste resulte aplicable como empresa del Estado.

Artículo 4º. El Ministerio del Poder Popular de Industrias, conjuntamente con la Corporación Socialista de Cemento, S.A., realizará todos los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado bajo la forma de Sociedad Anónima denominada **"VENEZOLANA DE CEMENTOS"**, a fin de adecuarla a lo previsto en el presente Decreto, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Asimismo, estará a cargo de los organismos indicados en el encabezamiento del presente artículo, la implementación de las actividades requeridas para la ejecución de lo previsto en los artículos 2º y 3º de este Decreto.

Artículo 5º. El Ministro del Poder Popular de Industrias, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	TARECK EL AISSAMI	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	HENRY DE JESUS RANGEL SILVA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	ELIAS JAUA MILANO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caratas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.826

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 46, 103 y 117, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 105, 106 y 118 *eiusdem*, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUJA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano, conforme a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debe promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo agrícola integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad, accesibilidad e ingesta adecuada, oportuna y permanente de alimentos inocuos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna,

CONSIDERANDO

Que el modelo productivo socialista debe propiciar el desarrollo de la agricultura, con el fin de constituir un orden social donde se unifique el poder popular y la esfera de la producción de los bienes materiales necesarios, reivindicando la vida del trabajador agrícola y garantizando la nutrición de la población, basándose en una planificación participativa y socialista de la economía agrícola,

CONSIDERANDO

Que las "Empresas de Propiedad Social" son unidades socioproductivas, que tienen como objetivo fundamental generar bienes y servicios, que satisfagan las necesidades básicas y esenciales de la comunidad y su entorno, privilegiando los valores de solidaridad, cooperación,

complementariedad, reciprocidad, equidad y sustentabilidad, antes que el valor de la rentabilidad o la ganancia,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar la creación y adscripción de los entes de la Administración Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos y entes de la Administración Pública Central,

CONSIDERANDO

Que los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la Alimentación y el Comercio se encuentran en ejecución de la Obra "INJERTACIÓN SOCIALISTA DEL ESTADO EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA", la cual tendrá por objeto el uso y aprovechamiento social, consistiendo en la puesta en operatividad y la explotación para la producción, industrialización, procesamiento, transporte, almacenamiento y venta de productos y subproductos derivados de la actividad agrícola de producción de cereales, así como la distribución y comercialización de insumos para la producción agropecuaria, que permitan la promoción del desarrollo endógeno del país; y la protección y generación de fuentes de empleo.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de la Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima que se denominará **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, pudiendo utilizar a todos los efectos la denominación de "AGROPATRIA", la cual funcionará como empresa matriz.

Artículo 2º. La **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y tendrá su domicilio donde lo señale su Acta Constitutiva Estatutaria, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, previa autorización del órgano de adscripción.

Artículo 3º. La **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, tendrá por objeto el desarrollo productivo social, enfocado en las fases de producción, distribución e intercambio, a través de los mecanismos de procesamiento, transporte, almacenamiento, importación, colocación y comercialización de insumos agrarios; adquisición de equipos, materiales, maquinarias y sus partes; así como, la prestación de servicios conexos necesarios para garantizar la operatividad, seguridad y soberanía agroalimentaria.

Para el cumplimiento de su objeto social, **AGROPATRIA** deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

Artículo 4º. El capital social de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, estará dividido en acciones nominativas, no convertibles al portador, y será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano de los Ministerios del Poder Popular para la Alimentación, para el Comercio y para la Agricultura y

Tierras, siendo la máxima autoridad de este último quien ejercerá el control accionario.

El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará lo relativo al número y valor de las acciones de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**

Artículo 5º. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, como órgano de dirección y decisión, tendrá las más amplias facultades para cumplir el objeto social de la sociedad anónima, y su administración estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por: Un (1) Presidente, quien la presidirá y a su vez será el Presidente de la sociedad anónima, y cuatro (4) Directores Principales con sus respectivos suplentes.

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designará al Presidente de la sociedad anónima y a dos (2) de los Directores de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, todos y todas de libre nombramiento y remoción.

Los Ministros del Poder Popular para el Comercio, y para la Alimentación, designarán y retirarán, a cada uno, a un (1) Director Principal con sus respectivos suplentes, todos y todas de libre nombramiento y remoción.

Asimismo, en el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad anónima, se determinarán las normas de organización y funcionamiento de la misma, de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, del Presidente de la Compañía así como, sus atribuciones.

Artículo 6º. La **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, en su condición de empresa matriz, podrá ser titular o tener la representación de las acciones que pertenezcan a la República Bolivariana de Venezuela, así como las sociedades anónimas que a futuro disponga crear el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras o que se encuentren adscritas al mismo, cuyo objeto se refiera al previsto en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 7º. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, realizará todos los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad anónima **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA, S.A.**, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 8º. Los Ministros del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación y para el Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.827

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 236 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 117, numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública Descentralizada funcionalmente, atendiendo al principio de competencia de los órganos de la Administración Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, la **ACADEMIA DE CIENCIAS**

AGRÍCOLAS DE VENEZUELA (ACAV), instituida mediante la promulgación de su Ley de creación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.404 de fecha 14 de abril de 2010.

Artículo 2º. En virtud de la adscripción prevista en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología ejercerá el control de tutela sobre la **ACADEMIA DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE VENEZUELA (ACAV)**.

Artículo 3º. La variación de adscripción a que se refiere el artículo anterior, será incluida en la futura reforma del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 4º. Los Ministros del Poder Popular para Agricultura y Tierras y para Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.828

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 46 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto Presidencial N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011, mediante el cual se crea el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que mediante el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso pasa a denominarse la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios, Órgano Desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa o financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y coordinado por el Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana,

CONSIDERANDO

Que a la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios se le encargó la formulación de lineamientos y políticas sobre el tratamiento, clasificación, educación y salud integral para el sistema penitenciario; la administración de los establecimientos que conforman dicho sistema, procurando la rehabilitación y reinserción social del recluso, así como de las demás actividades relacionadas con la materia de su competencia,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario recientemente creado es el órgano competente para diseñar, formular, supervisar y evaluar las políticas que garanticen la atención integral a los procesados y procesadas, penados y penadas, en las áreas de educación, salud, cultura, deporte, trabajo, formación técnico-productiva y alimentación que permitan su rehabilitación y reinserción social.

DECRETA

Artículo 1º. Se suprime la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios creada mediante Decreto N° 6.733 de fecha 09 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.196 de la misma fecha, por el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Artículo 2º. Todos los asuntos administrativos o judiciales que quedaren pendientes, o activos sin transferir, serán resueltos de manera conjunta y concertada, por los titulares del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Artículo 3º. La transferencia al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, de los bienes afectos al funcionamiento de la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios, se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto N° 8.266 de fecha 14 de junio de

2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011, mediante el cual se crea el referido Ministerio.

Artículo 4º. A partir de la publicación del presente Decreto el personal adscrito a la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios será transferido al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario. Los pasivos laborales y la liquidación de prestaciones sociales correspondientes a este personal, serán asumidos y cancelados a través de un crédito adicional por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

El personal transferido será objeto de evaluación para su reubicación por parte del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, quienes mediante un procedimiento de selección de personal, garantizarán la estabilidad laboral de quien corresponda.

Artículo 5º. El personal que labora en los Centros de Formación Integral de las adolescentes y los adolescentes en conflicto con la ley penal, será asumido por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, quienes mediante un procedimiento de selección de personal, garantizarán la estabilidad laboral de quien corresponda.

Artículo 6º. Los derechos y obligaciones de naturaleza contractual de la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios, se regirán por lo previsto en los correspondientes contratos. Sin embargo, sus acreedores o acreedoras deberán respetar los plazos establecidos en los mismos para el cumplimiento de tales obligaciones, sin que por el hecho de la supresión ordenada en el presente Decreto, puedan hacerse exigibles dichas obligaciones como de plazo vencido.

Artículo 7º. Los registradores, notarios y demás funcionarios públicos a cuyo cargo se encuentre la responsabilidad de la inscripción, registro y publicación de documentos relativos a la transferencia de bienes muebles e inmuebles y derechos, están en la obligación de dar entrada y ordenar la inscripción o autenticación, así como la publicidad, de los documentales, observando las formalidades y requisitos de fondo y forma establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 8º. La Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios presentará a los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para el Servicio Penitenciario la Memoria y Cuenta de sus actividades y el Balance General respectivo, con ocasión del presente Decreto.

Artículo 9º. Los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y para el Servicio Penitenciario quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10º. Quedan derogadas a partir de la publicación en Gaceta Oficial del presente Decreto las disposiciones contenidas en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 así como el ordinal.14 del artículo 25 del Decreto N° 6.733, de fecha 09 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.196, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en todo lo atinente a la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios, resguardando la vigencia del resto del instrumento.

Artículo 11º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.829

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA BOLIVARES (Bs. 39.982.760)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA		Bs.	39.982.760
Proyecto:	260097000	"Hacia la construcción de una política integral de control de armas, municiones y desarme"	39.982.760
Acción Específica:	260097001	"Desarrollar estudios y diagnósticos que permitan orientar la Política a desarrollar"	8.303.322
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	6.897.179
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	6.897.179
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	152.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	87.000
	03.02.00	"Prendas de vestir"	41.500
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	11.600
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.450
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	9.950
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	1.183.643
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	35.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	230.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	350.000
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	2.895
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	150.658
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	415.090
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	70.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	45.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	25.000
Acción Específica:	260097002	"Garantizar acciones que promuevan la participación popular con actores clave de las diferentes regiones del país para la formulación de la política pública"	4.723.477
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	3.273.759
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	3.273.759
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	527.250
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	497.250
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	30.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	922.468
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	147.600
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	27.000
	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.800
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	1.600
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	8.400
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	30.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	200.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	42.500
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	107.600
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	16.041
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	44.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	155.327
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	137.600
Acción Específica:	260097003	"Ejecutar acciones comunicacionales destinada a distintos actores sociales mediante variadas estrategias y medios"	15.552.662
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	1.768.018

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.768.018
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	1.202.400
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	339.600
	03.02.00	"Prendas de vestir"	766.000
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	13.300
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	23.500
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	54.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	6.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	12.529.244
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	14.500
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	18.000
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	157.000
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	166.000
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	6.774.500
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	945.900
	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.920
	07.04.00	"Avisos"	2.304.590
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	559.500
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	6.795
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.476.926
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	103.613
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	53.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	53.000
Acción Específica:	260097004	"Formular medidas para el control de armas y municiones"	4.690.523
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	565.869
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	565.869
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	339.536
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	205.110
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	48.001
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	970
	06.08.00	"Productos plásticos"	15.705
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	34.400
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.500
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	11.600
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	3.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	15.250
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	3.602.138
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	50.000
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	4.056
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	304.600
	09.01.00	"Viajes y pasajes dentro del país"	2.490.750
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	441.932
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	310.800
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	182.980
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	21.130
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	10.150
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	73.200
	09.02.00	"Equipos de computación"	78.500
Acción Específica:	260097006	"Garantizar la presencia activa de la Comisión en encuentros con actores clave en las regiones del país"	6.712.776
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	3.521.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	3.187.000
	01.29.00	"Dietas"	334.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	955.400
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	547.000
	03.02.00	"Prendas de vestir"	12.500
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	37.500
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	23.500
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	35.500

05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	15.400
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	-	67.000
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	15.000
06.05.00	"Productos de tocador"	-	3.500
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	12.500
06.08.00	"Productos plásticos"	-	7.800
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	8.700
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	13.800
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	24.500
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	-	8.900
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	32.000
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	12.000
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	34.500
10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	13.600
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	5.700
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	9.500
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	15.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales - Otras Fuentes"	1.981.376
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	22.400
	04.01.00	"Electricidad"	16.200
	04.04.00	"Teléfonos"	19.400
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	32.000
	04.07.00	"Servicio de condominio"	60.000
	06.03.00	"Estacionamiento"	5.700
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	15.900
	07.04.00	"Avisos"	30.000
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	94.000
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	5.600
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	97.000
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	24.000
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	240.000
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	240.000
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	65.000
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	46.000
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	12.000
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	36.000
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	9.500
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	341.976
	18.99.00	"Otros impuestos indirectos"	8.700
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	560.000
Partida:	4.04	"Activos reales - Otras Fuentes"	255.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	67.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	100.000
	09.02.00	"Equipos de computación"	45.000
	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	43.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.830

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS**

CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 301.414.484,88), al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Bs.	301.414.484,88
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	301.414.484,88
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	301.414.484,88
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	301.414.484,88
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	301.414.484,88
	A0055	"Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	301.414.484,88

Artículo 2º. El **Ministro** del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la **Ministra** del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, **quedan** encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.831

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA BOLIVARES CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 179.707.240,32)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION** de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION		Bs.	179.707.240,32
Proyecto:	109999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	179.707.240,32
Acción Específica:	109999008 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	-	179.707.240,32

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	179.707.240,32
		(Otras Fuentes)	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" A0323-Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	179.707.240,32 179.707.240,32

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILLIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.832

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 103 y 117 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y 22, 23 y 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, debe regular la producción y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la política de Plena Soberanía Petrolera ajustada a la Ley Orgánica de Hidrocarburos y puesta en práctica por el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, conjuntamente con Petróleos de Venezuela, S.A., se ha venido identificando nuevas oportunidades de negocios con socios estratégicos que permitan desarrollar la industria nacional en condiciones favorables a los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela y con el pleno control de las operaciones por parte del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que en el marco del artículo 37 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y como consecuencia de Acuerdos, Memorándum de Entendimiento y suscritos se escogió a la empresa GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V., compañía constituida, organizada y existente conforme a las leyes de los Países Bajos, como potencial socio de Petróleos de Venezuela, S.A., para el desarrollo de campos de explotación primaria ubicados en el occidente del país,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional el día 7 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.859 de fecha 7 de febrero de 2012, se aprobó la constitución de una empresa mixta entre la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y la empresa GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V., para que desarrolle actividades primarias en el área de hidrocarburos y se fijaron los términos y condiciones para el funcionamiento de la misma.

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la creación de una Empresa Mixta entre la CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A. y la empresa GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Artículo 2°. El capital accionario será dividido de la siguiente manera: la CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL PETRÓLEO, S.A., y GAZPROMBANK LATIN AMERICA VENTURES B.V., tendrán una participación inicial de sesenta por ciento (60%), y cuarenta por ciento (40%), respectivamente.

Artículo 3°. La Empresa Mixta tendrá por objeto social desarrollar las actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, la extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales para procurar alcanzar el perfil de producción previsto en el Plan de Desarrollo de la Empresa Mixta, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en las áreas geográficas denominadas Bachaquero Tierra y Lagunillas Tierra, ubicadas en jurisdicción del estado Zulia, en la región occidental del país, en una superficie aproximada de seiscientos noventa y siete con noventa y seis kilómetros cuadrados (697,96 km²), que serán delimitadas mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, atendiendo a lo previsto en el Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos ("Área Delimitada"). La Empresa Mixta deberá vender a PDVSA Petróleo, S.A. (o a una entidad referida en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos que para tal efecto designe PDVSA Petróleo, S.A.) el petróleo crudo pesado o extrapesado producido en el Área Delimitada, y venderá el gas natural asociado que produzca a PDVSA Petróleo, S.A. Asimismo, la Empresa Mixta estará facultada para prestar servicios a precios del mercado a otras empresas mixtas, a empresas de la exclusiva propiedad del Estado o a otras empresas, en el entendido de que el objeto principal de la Empresa Mixta será el desarrollo de las actividades primarias, que esas prestaciones de servicios no deberán perjudicar el desarrollo de dicho objeto principal y que lo anterior no contempla ni la ejecución de servicios petroleros a terceros fuera del Área Delimitada ni la transferencia de tecnología a terceros.

Dichas actividades serán realizadas con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a las condiciones establecidas en el Acuerdo emanado de la Asamblea Nacional el 7 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.859 de fecha 7 de febrero de 2012, así como a las que se establezcan en el Decreto de Transferencia de las actividades primarias que dicte oportunamente el Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4°. La dirección y administración de la Empresa Mixta será determinada de conformidad con lo dispuesto en su Acta Constitutiva Estatutaria.

Artículo 5°. La Corporación Venezolana del Petróleo, S.A., previa revisión de la Procuraduría General de la República, realizará los trámites pertinentes para la elaboración y registro del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa Mixta, por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo dispuesto en el

artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6°. El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería se encargará de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PÉREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.833

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de los artículos 46, 103 y 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16, 102, 105, y 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAU A MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que existe una alianza comercial, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular de China, materializada en la Ley Aprobatoria del "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.352, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil uno (2001),

CONSIDERANDO

Que en el marco de las políticas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Económico y Social del País, el Estado debe impulsar e incentivar el desarrollo del tejido industrial, creando o incrementando el valor agregado nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno promover la creación de empresas del Estado que se ajusten al nuevo modelo de gestión, conforme a las directrices y políticas esenciales de la Revolución Bolivariana, siempre en aras de garantizar el mayor bienestar colectivo,

CONSIDERANDO

Que la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**; tiene por objeto el desarrollo, coordinación y supervisión de las actividades empresariales del Estado en el sector industrial de transformación y producción manufacturera, y a tales fines podrá crear empresas filiales estatales dentro del territorio nacional, para contribuir a la seguridad y soberanía económica de la Nación.

CONSIDERANDO

Que una fábrica de procesamiento de sábila, se creará con el fin de aumentar la productividad en el desarrollo tecnológico del Parque Industrial Venezolano y en el consumo de bienes, en la distribución de la riqueza y del ingreso; así como, en el desarrollo de las comunidades y su desarrollo.

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza a la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA); para que proceda a la constitución de una empresa filial estatal, bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, la cual estará bajo su control accionario, y adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2º. La Sociedad Anónima **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**; tendrá su domicilio en la Zona Industrial de Coro, Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, Estado Falcón, pudiendo efectuar operaciones y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización del Equipo de Dirección de la **Corporación de Industrias**

Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), y aprobación de la Junta Directiva de la Empresa.

Artículo 3º. La Sociedad Anónima **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**; tiene por objeto el procesamiento, distribución y comercialización de forma solidaria de diversos productos a base de sábila (aloe vera), tanto para el consumo nacional como para la exportación; y podrá dedicarse a otras actividades de lícito comercio, relacionada directamente con las actividades anteriormente mencionadas, que sean convenientes para la consecución de su objeto, sin más limitaciones que las previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4º. El capital inicial de la Sociedad Anónima **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SÁBILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**; será de un cien por ciento (100%) suscrito y pagado por la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**, el cual es equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 274.369.530,00)** dividido en MIL (1000) acciones nominativas, cuyo valor nominal será de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 274.369,53)** cada una.

Artículo 5º. La Asamblea de Accionistas, a través de la **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)** como único accionista ejercerá la suprema dirección de la Sociedad Anónima **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**, y su administración estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente o Presidenta, cuatro (4) Directores o Directoras Principales con sus respectivos suplentes. En los Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima, se determinará las atribuciones de la Asamblea de Accionistas, del Presidente o Presidenta y Directores Principales, así como las normas de organización y funcionamiento de las mismas.

Artículo 6º. La **Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)**, realizará todos los trámites requeridos para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Anónima **FABRICA PARA PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA, S.A. (SABILVEN)**; por ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela y velará porque se haga efectiva su publicación por Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela según lo dispuesto en el Artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7º. El Ministro del Poder Popular de Industrias, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Años 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia y Tecnología
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.834

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE GIORDANI

Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES**, por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO BOLIVARES CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 4.824.787.058,64)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	4.824.787.058,64
Acción Centralizada:	610001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	1.019.041.523,26
Acción Específica:	610001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	1.019.041.523,26
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos ordinarios	"	1.012.609.900,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	61.716.264,00

01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	567.626,00	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	2.439.321,17
01.03.00	"Suplencias a empleados"	24.000,00	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.700.026,34
01.08.00	"Sueldo al personal en trámite de nombramiento"	6.732,00	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	87.862,26
01.09.00	"Remuneraciones al personal en periodo de disponibilidad"	58.752,00	06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	12.368,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	64.533.975,00	06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.123,00
01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	4.940.755,00	06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.749,00
01.13.00	"Suplencias a obreros"	16.000,00	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	4.505.072,60
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	20.516.633,00	06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	1.508.307,04
01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	758.570,00	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	1.007.123,72
01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	25.248,00	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	800.000,00
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	1.777.968,00	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	4.000,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	33.707.663,00	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	12.000,00
02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	167.746,00	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	10.559.243,47
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	18.196.733,00	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	108.275.458,03
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	2.500.979,00	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	7.307.902,00
03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	6.586.200,00	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	5.156.340,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	5.005.512,00	07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	132.504,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.077.359,00	07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	4.000,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	18.492.837,00	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	12.000,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	10.788.475,00	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	7.516.083,76
03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	6.742.800,00	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	72.906.835,65
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	5.124.528,00	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	18.550.701,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	12.654.588,00	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	9.105.046,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	907.783,00	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	5.070.401,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	27.483,00	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	38.456.503,18
03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.823.909,00	07.53.00	"Ayudas por matrimonio a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	700,00
03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.807,00	07.54.00	"Ayudas por nacimiento de hijos altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	700,00
04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	2.420.482,00	07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	13.741,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	44.378,00	07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	75.859,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	46.773.159,00	07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	500.000,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	7.760.792,00	07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	700,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	3.240.750,00	07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	1.400,00
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	694.398,00	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	5.139.763,86
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	2.202.029,00	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	8.660.780,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	48.213.364,00	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	28.915.904,02
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	1.536.761,00	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	32.242.556,58
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	9.684.212,00	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	6.383.378,14
04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación"	45.500,00	08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	32.063,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	868.287,00	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	12.259.310,00
04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	108.000,00	09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	50.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	9.277.379,00	95.01.00	"Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección"	4.140.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	8.762.307,00			
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	110.266,00			
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	38.524.618,00			
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	10.316.639,00			
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	53.622.167,00			
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	17.107.713,00			
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	9.918.795,00			
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	739.989,00			
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	46.759,00			
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	15.268,00			
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	7.894.085,00			
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	5.605.761,00			
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	7.826.999,46			
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	2.320.774,89			
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.888.761,69			
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	3.087.255,90			
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	9.458.494,89			
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	3.075.855,43			
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.252.613,07			

	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	-	12.544.508,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	-	7.319.027,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	6.431.623,11
		- ingresos ordinarios	-	6.431.623,11
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	-	2.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	2.605.251,02
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	-	1.826.372,09
Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	-	1.211.228.771,59
Acción Específica:	610002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	159.402.015,59
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	37.556.451,25
		- ingresos ordinarios	-	37.556.451,25
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	1.184.917,84
	01.02.00	"Alimentos para animales"	-	1.982,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	-	1.982,00
	02.02.00	"Petróleo crudo y gas natural"	-	15.000,00
	02.03.00	"Mineral de hierro"	-	3.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	-	12.035,00
	03.01.00	"Textiles"	-	80.809,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	-	146.705,00
	03.03.00	"Calzados"	-	11.440,00
	03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	-	5.681,00
	04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	-	20.358,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	-	900.842,48
	04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	-	31.800,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	628.620,50
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	249.239,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	1.346.394,12
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	67.260,85
	05.05.00	"Material de enseñanza"	-	6.947,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	-	66.234,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	434.710,00
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	-	18.933,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	-	341.600,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	-	46.765,45
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	155.581,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	-	182.617,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	340.479,23
	06.08.00	"Productos plásticos"	-	252.936,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	-	263.240,00
	07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	-	7.653,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	-	7.300,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	-	26.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	-	23.225,00
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	-	3.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	-	80.206,50
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	-	39.990,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	2.206,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	-	3.510,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	-	41.595,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	187.447,76
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	355.060,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	-	76.913,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	-	14.500,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	-	1.755,00
	09.99.00	"Otros productos de madera"	-	1.230,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	273.691,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	244.926,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	-	473.141,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	-	39.103,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	1.466.978,34
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	103.619,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	-	294.625,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	3.208.954,18
	10.09.00	"Especies sembradas y valores"	-	15.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	836.576,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	156.455,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	-	62.401,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	156.172,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	22.535.109,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	104.694.721,00
		- ingresos ordinarios	-	104.694.721,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	-	800.177,00
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	-	27.500,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	125.550,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	-	396.767,00
	04.01.00	"Electricidad"	-	12.375.000,00
	04.03.00	"Agua"	-	1.404.150,00
	04.04.00	"Teléfonos"	-	7.290.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	-	456.000,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	-	52.866,00
	06.02.00	"Almacenaje"	-	228.022,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	-	12.552,00
	06.04.00	"Peaje"	-	8.050,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	-	13.030,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	-	98.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	1.428.010,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	-	556.501,00
	07.04.00	"Avisos"	-	45.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	-	5.448.830,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	-	200.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	2.028.624,48
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	-	331.652,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	-	996,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	-	15.450,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	-	65.838,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	-	521.247,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	-	14.040,00
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	-	409.220,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	-	11.077,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	-	800.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	-	303.525,32
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	-	249.733,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	4.750.743,55
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	-	346.080,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	-	9.600,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	441.238,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	-	563.396,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	-	11.337.442,00
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	-	2.050.540,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	-	8.501.912,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	14.791.703,35
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	26.184.658,30
Partida:	4.04	"Activos reales"	-	10.165.751,00
		- Ingresos ordinarios	-	10.165.751,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	-	21.440,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	14.789,00
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	2.313.024,00
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	-	50.882,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	-	111.956,00
	04.05.00	"Vehículos de tracción no motorizados"	-	1.000.282,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	-	1.000.264,00
	07.01.00	"Equipos científicos y de laboratorio"	-	1.030,00
	07.03.00	"Obras de arte"	-	1.500,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	-	1.200,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	-	3.510.626,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	-	2.138.758,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	6.982.965,00
		- Ingresos ordinarios	-	6.982.965,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.03	"Becas escolares"	-	6.982.965,00

Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	2.127,34
		- ingresos ordinarios		2.127,34
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	2.127,34
Acción Específica:	610002002	"Apoyo Institucional al sector privado y al sector externo"	"	4.038.027,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	4.038.027,00
		- Ingresos ordinarios		4.038.027,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.73	"Subsidios a instituciones benéficas privadas"	"	2.000.000,00
	S2263	"Comité de Acción Social del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda"	"	2.000.000,00
	01.01.75	"Subsidios a organismos laborales y gremiales"	"	18.027,00
	S0420	"Federación de Trabajadores de Comunicaciones de Venezuela (FETRA-COMUNICACIONES)."	"	3.742,00
	S0425	"Federación de Trabajadores de la Industria de la Construcción y la Madera de Venezuela (FETRA-CONSTRUCCIONES)."	"	4.464,00
	S0454	"Federación de Trabajadores del Transporte de Venezuela (FEDE-TRANSPORTE)."	"	4.453,00
	S0465	"Federación Nacional de Obreros Dependientes del Estado (FENODE)."	"	5.368,00
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	2.020.000,00
Acción Específica:	610002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	1.047.788.729,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.047.788.729,00
		- ingresos ordinarios		1.047.788.729,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	194.999.998,00
	A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	34.666.666,00
	A0367	"Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)"	"	4.333.332,00
	A0659	"Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	"	156.000.000,00
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	852.788.731,00
	A0148	"C.A. Metro de Maracaibo (METROMARA)"	"	22.927.983,00
	A0212	"C.A. Metro de los Teques (METROTEQUES)"	"	24.242.530,00
	A0621	"C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	"	673.375.118,00
	A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	"	69.776.574,00
	A1265	"Sistema Integral de Transporte Superficial, S.A."	"	32.066.666,00
	A1518	"Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto (TRANSBAR, C.A.)"	"	5.561.504,00
	A1538	"Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA)"	"	24.838.356,00
Acción Centralizada:	610003000	"Previsión y Protección Social"	"	872.961.271,07
Acción Específica:	610003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	872.961.271,07
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	872.961.271,07
		- ingresos ordinarios		872.961.271,07
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	101.264.883,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	285.655.223,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	30.476.849,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	6.013.737,68
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	104.537.376,51
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	2.113.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	75.247.796,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	14.367.368,78
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	173.717.123,30

	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	22.444.500,00
	01.05.02	"Pensiones del personal de alto nivel y de dirección"	"	33.746.711,00
	01.05.07	"Aguinaldos del personal pensionado de alto nivel y de dirección"	"	8.436.678,00
	01.05.12	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado de alto nivel y de dirección"	"	3.372.504,52
	01.05.16	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular pensionados"	"	27.389,00
	01.06.02	"Jubilaciones del personal de alto nivel y de dirección"	"	6.942.058,00
	01.06.07	"Aguinaldos del personal jubilado de alto nivel y de dirección"	"	1.735.515,00
	01.06.12	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado de alto nivel y de dirección"	"	686.244,28
	01.06.17	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal jubilado de alto nivel y de dirección"	"	2.175.814,00
Proyecto:	610007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	"	7.079.309,62
Acción Específica:	610007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	"	7.079.309,62
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	3.139.982,00
		- ingresos ordinarios		3.139.982,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	143.827,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.996.155,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	3.699.327,62
		- ingresos ordinarios		3.699.327,62
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	899.327,62
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.800.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	240.000,00
		- ingresos ordinarios		240.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	"	240.000,00
Proyecto:	610010000	"Instalación y mantenimiento menor de puentes provisionales y permanentes en el Territorio Nacional"	"	1.842.157,00
Acción Específica:	610010002	"Instalación y mantenimiento menor de puentes provisionales y permanentes en el Territorio Nacional"	"	1.842.157,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	201.328,00
		- ingresos ordinarios		201.328,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	100.000,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	101.328,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	770.681,00
		- ingresos ordinarios		770.681,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	25.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	5.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	32.999,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	48.197,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	3.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.833,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	500,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	2.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	4.419,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	3.974,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	37.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	44.785,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	"	1.500,00

06.08.00	"Productos plásticos"	9.801,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	8.000,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	180.419,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	34.593,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	97.336,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	5.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	48.517,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	20.000,00
09.01.00	"Productos primarios de madera"	2.500,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	26.000,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	3.100,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	3.342,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	1.915,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.467,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	455,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	16.620,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	9.797,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	53.855,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	3.585,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	31.172,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	430.825,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.000,00
03.04.00	"Concesión de bienes y servicios"	5.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	800,00
06.03.00	"Estacionamiento"	125,00
06.04.00	"Peaje"	1.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	2.350,00
07.04.00	"Avisos"	250,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	432,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	85.418,00
09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	750,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	12.025,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	14.822,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	5.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	565,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	100.194,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	168.421,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	32.673,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos ordinarios	439.323,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
99.01.00	"Otros activos reales"	439.323,00
Proyecto:	610011000 "Reconstrucción, reparación y mantenimiento de maquinarias pesadas y automotoras"	2.196.868,00
Acción Específica:	610011002 "Taller de Reconstrucción de Maquinarias y Equipos Pesados"	2.196.868,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Ingresos ordinarios	149.494,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	27.914,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	121.580,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	661.063,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	20.680,00
01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	650,00
02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	350,00
03.01.00	"Textiles"	1.482,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	100,00
03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	1.000,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	165.000,00

05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	500,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	8.616,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	21.250,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.965,00
06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	3.658,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	300,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	8.782,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	1.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	124.400,00
06.08.00	"Productos plásticos"	1.300,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	25.250,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	120,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	200,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	4.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	42.500,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	2.500,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	84.125,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	20.709,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	3.996,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	910,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	3.010,00
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	1.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	4.900,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	12.547,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	5.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	11.915,00
10.10.00	"Útiles religiosos"	31.500,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	3.850,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	325,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	39.973,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	748.609,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
06.03.00	"Estacionamiento"	385,00
06.04.00	"Peaje"	1.050,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	240,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	550,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	91.235,00
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	150,00
10.10.00	"Servicios de vigilancia"	150.000,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	12.250,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	68.172,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	12.500,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	148.132,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	223.477,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	40.468,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos ordinarios	637.702,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	395.500,00
01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	109.956,00
01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	300,00
01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	35.000,00
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	750,00
03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	3.000,00
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	3.034,00
03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	350,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	4.850,00
06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	1.000,00
08.99.00	"Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	1.500,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	13.925,00

	09.02.00	"Equipos de computación"	-	6.500,00					
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	-	16.699,00					
	99.01.00	"Otros activos reales"	-	45.338,00					
Proyecto:	610021000	"Atención Primaria de Emergencias Viales en el Territorio Nacional"	-	3.606.842,10					
Acción Específica:	610021002	"Centro Nodal de Operaciones Territorio Nacional"	-	3.606.842,10					
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	69.795,00					
		- Ingresos ordinarios	-	69.795,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	4.062,00					
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	-	88,00					
	03.02.00	"Prendas de vestir"	-	816,00					
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	-	3.207,00					
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	-	48.923,00					
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	2.726,00					
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	-	173,00					
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	-	5.602,00					
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	625,00					
	08.07.00	"Material de señalamiento"	-	1.281,00					
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	2.209,00					
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	-	83,00					
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	3.537.047,10					
		- Ingresos ordinarios	-	3.537.047,10					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	322,00					
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	18.679,00					
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	-	1.174.751,80					
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	-	219.002,00					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	2.124.292,30					
Proyecto:	610024000	"Fortalecimiento y desarrollo de la gestión estadística en el Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones"	-	500.000,00					
Acción Específica:	610024001	"Implantación de un sistema estadístico automatizado"	-	500.000,00					
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	100.000,00					
		- Ingresos ordinarios	-	100.000,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	100.000,00					
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	400.000,00					
		- Ingresos ordinarios	-	400.000,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	-	346.429,00					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	53.571,00					
Proyecto:	610025000	"Servicio Educativo Integral para los hijos de los Trabajadores del MTC y sus entes adscritos (Sede Central)"	-	1.600.000,00					
Acción Específica:	610025001	"Apoyo administrativo en materiales, bienes y servicios para el Jardín de Infancia "Luis Raúl Vázquez Zamora""	-	1.600.000,00					
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	1.147.132,00					
		- Ingresos ordinarios	-	1.147.132,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	960.000,00					
	03.01.00	"Textiles"	-	4.000,00					
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	20.000,00					
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	12.000,00					
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	40.000,00					
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	1.600,00					
	06.08.00	"Productos plásticos"	-	12.000,00					
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	20.800,00					
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	-	47.132,00					
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	-	4.000,00					
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	24.000,00					
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	1.600,00					
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	452.868,00					
		- Ingresos ordinarios	-	452.868,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	07.03.00	"Relaciones sociales"	-	84.868,00					
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	-	64.000,00					
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	64.000,00					
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	-	48.000,00					
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	192.000,00					
Proyecto:	610026000	"Apoyo a la Gestión del Ordenamiento Territorial y Ejecución de Obras de Infraestructura, Vialidad y Transporte"	-	12.780.542,00					
Acción Específica:	610026001	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Amazonas"	-	299.130,00					
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	97.695,00					
		- Ingresos ordinarios	-	97.695,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	-	68.681,00					
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	-	29.014,00					
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	95.625,00					
		- Ingresos ordinarios	-	95.625,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	4.982,00					
	03.02.00	"Prendas de vestir"	-	7.500,00					
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	-	9.252,00					
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	435,00					
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	250,00					
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	6.131,00					
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	-	219,00					
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	1.608,00					
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	-	372,00					
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	-	3.180,00					
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	2.372,00					
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	-	687,00					
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	-	150,00					
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	-	1.100,00					
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	2.559,00					
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	5.814,00					
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	2.409,00					
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	-	390,00					
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	1.710,00					
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	3.897,00					
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	-	2.540,00					
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	4.694,00					
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	1.500,00					
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	8.600,00					
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	2.829,00					
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	1.718,00					
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	-	1.490,00					
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	2.500,00					
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	14.737,00					
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	100.779,00					
		- Ingresos ordinarios	-	100.779,00					
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:									
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	5.000,00					

06.01.00	"Fletes y embalajes"	-	7.040,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	1.870,00
07.04.00	"Avisos"	-	900,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	-	150,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	39.189,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	7.524,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	3.948,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	-	626,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	21.839,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	12.693,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	-	5.031,00
	- Ingresos ordinarios	-	5.031,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00 "Otros activos reales"	-	5.031,00
Acción Específica:	610026002 "Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Anzoátegui"	-	427.704,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	150.000,00
	- Ingresos ordinarios	-	150.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.22.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	-	50.000,00
	07.97.00 "Otras subvenciones a obreros"	-	50.000,00
	97.01.00 "Otros gastos del personal obrero"	-	50.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	-	105.783,00
	- Ingresos ordinarios	-	105.783,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	-	8.295,00
	01.02.00 "Alimentos para animales"	-	1.218,00
	03.01.00 "Textiles"	-	4.070,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	-	4.768,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	-	4.728,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	-	5.496,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	-	865,00
	05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación"	-	930,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	3.374,00
	06.01.00 "Sustancias químicas y de uso industrial"	-	250,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	-	7.911,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	1.525,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	-	2.826,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	-	3.546,00
	07.04.00 "Cemento, cal y yeso"	-	213,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	1.636,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	9.425,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	1.411,00
	09.01.00 "Productos primarios de madera"	-	10,00
	10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	1.000,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	7.851,00
	10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"	-	765,00
	10.04.00 "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	-	66,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	3.277,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	1.300,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	-	11.998,00
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	-	2.418,00
	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	-	1.242,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	-	13.369,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	139.952,00
	- Ingresos ordinarios	-	139.952,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00 "Servicio de comunicaciones"	-	2.688,00
	06.01.00 "Fletes y embalajes"	-	19,00
	06.04.00 "Peaje"	-	25,00
	06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	-	333,00
	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	-	10.000,00

07.04.00	"Avisos"	-	810,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	-	142,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	30.147,00
09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	-	14,00
10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	-	600,00
10.06.00	"Servicios de veterinaria"	-	25,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	3.631,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	5.641,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	-	15.011,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	23.718,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	47.148,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	-	31.969,00
	- Ingresos ordinarios	-	31.969,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00 "Otros activos reales"	-	31.969,00
Acción Específica:	610026003 "Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Apure"	-	653.723,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	122.752,00
	- Ingresos ordinarios	-	122.752,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	-	32.000,00
	07.22.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	-	66.752,00
	07.97.00 "Otras subvenciones a obreros"	-	24.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	-	182.904,00
	- Ingresos ordinarios	-	182.904,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	-	10.883,00
	03.01.00 "Textiles"	-	2.739,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	-	4.644,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	-	7.621,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	-	1.621,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	-	15.479,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	6.622,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	-	7.705,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	-	4.852,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	-	3.240,00
	07.01.00 "Productos de barro, loza y porcelana"	-	1.500,00
	07.02.00 "Vidrios y productos de vidrio"	-	666,00
	07.04.00 "Cemento, cal y yeso"	-	2.693,00
	08.01.00 "Productos primarios de hierro y acero"	-	1.666,00
	08.02.00 "Productos de metales no ferrosos"	-	3.913,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	6.569,00
	08.04.00 "Productos metálicos estructurales"	-	324,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	20.678,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	348,00
	08.99.00 "Otros productos metálicos"	-	127,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	11.920,00
	10.03.00 "Utensilios de cocina y comedor"	-	1.500,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	9.940,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	2.872,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	-	13.217,00
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	-	6.596,00
	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	-	2.413,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	-	30.556,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	317.326,00
	- Ingresos ordinarios	-	317.326,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	-	11.058,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	-	5.092,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	-	36.218,00
	11.01.00 "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	-	4.151,00

11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	24.475,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	15.387,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	22.850,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	59.070,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	139.025,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	30.741,00
	- Ingresos ordinarios	30.741,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00 "Otros activos reales"	30.741,00
Acción Específica:	610026004 "Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Aragua"	283.384,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	47.000,00
	- Ingresos ordinarios	47.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	25.100,00
	07.97.00 "Otras subvenciones a obreros"	21.900,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	120.407,00
	- Ingresos ordinarios	120.407,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	36.243,00
	01.03.00 "Productos agrícolas y pecuarios"	750,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	2.160,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	5.755,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	3.108,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	3.584,00
	05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación"	184,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	1.056,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	6.454,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	3.405,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	4.178,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	2.637,00
	07.02.00 "Vidrios y productos de vidrio"	765,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	3.515,00
	08.04.00 "Productos metálicos estructurales"	260,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	939,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"	600,00
	10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes"	1.063,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	3.219,00
	10.04.00 "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	869,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.459,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	500,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	11.262,00
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	6.149,00
	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	2.626,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	17.667,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	102.620,00
	- Ingresos ordinarios	102.620,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00 "Fletes y embalajes"	126,00
	06.03.00 "Estacionamiento"	193,00
	06.04.00 "Peaje"	168,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	1.472,00
	07.04.00 "Avisos"	2.250,00
	08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios"	256,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	12.059,00
	11.01.00 "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	561,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	3.805,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.957,00

13.01.00	"Servicios de construcciones temporales"	36.088,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	23.019,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	17.666,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	13.357,00
	- Ingresos ordinarios	13.357,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00 "Otros activos reales"	13.357,00
Acción Específica:	610026005 "Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Barinas"	253.253,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	63.894,00
	- Ingresos ordinarios	63.894,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	41.600,00
	07.22.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	22.294,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	81.953,00
	- Ingresos ordinarios	81.953,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	7.494,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	5.248,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	735,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	2.846,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	4.736,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	10.163,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	7.503,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	225,00
	07.02.00 "Vidrios y productos de vidrio"	68,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	2.487,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	8.486,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"	99,00
	09.02.00 "Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	1.579,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	2.313,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.073,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	8.785,00
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	753,00
	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	414,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	12.946,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	96.701,00
	- Ingresos ordinarios	96.701,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00 "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	2.694,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	4.200,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	25.914,00
	10.01.00 "Servicios jurídicos"	11.112,00
	11.01.00 "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	3.730,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	5.863,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	10.752,00
	12.02.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	680,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	18.810,00
	99.01.00 "Otros servicios no personales"	12.946,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	10.705,00
	- Ingresos ordinarios	10.705,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00 "Otros activos reales"	10.705,00

Acción Específica:	610026006	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Bolívar"	430.506,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - ingresos ordinarios	47.000,00 47.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	25.772,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	21.228,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	139.900,00 139.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	16.100,00
	03.01.00	"Textiles"	2.580,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	15.891,00
	03.03.00	"Calzados"	360,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	3.271,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	2.958,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	9.801,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	2.537,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	472,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	5.693,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	7.883,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	4.270,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	14,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	3.053,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	300,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	4.586,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	3.678,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	1.891,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	1.851,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	6.808,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	5.775,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	635,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.417,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	2.566,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	8.856,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	3.960,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	799,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	38,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	3.500,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	15.357,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	228.953,00 228.953,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	300,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	416,00
	06.04.00	"Peaje"	43,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	1.670,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	5.730,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.850,00
	07.04.00	"Avisos"	2.299,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	632,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	57.225,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	16.548,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	24.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	571,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	7.522,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	3.172,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	3.033,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	64.775,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	23.911,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	15.256,00

Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	14.653,00 14.653,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	6.550,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	8.103,00
Acción Específica:	610026007	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Carabobo"	337.939,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - ingresos ordinarios	99.964,00 99.964,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	55.400,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	31.564,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	7.800,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	5.200,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	127.752,00 127.752,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	14.145,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	399,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	3.288,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	1.660,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	6.431,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	819,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	5.183,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	305,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	14.847,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	6.750,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	3.046,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	2.118,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	189,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	1.854,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	11.855,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	1.060,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	210,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	1.392,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	11.293,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	555,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.491,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	169,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	23.336,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	2.080,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	1.738,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	794,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	7.745,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	102.212,00 102.212,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.03.00	"Estacionamiento"	441,00
	06.04.00	"Peaje"	51,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	121,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	3.200,00
	07.04.00	"Avisos"	665,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	238,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	13.788,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	658,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	5.200,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	7.621,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	13.395,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	8.821,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	26.722,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	21.291,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	8.011,00
		- Ingresos ordinarios	8.011,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	8.011,00
Acción Específica:	610026008	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Cojedes"	264.605,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	69.442,00
		- Ingresos ordinarios	69.442,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	29.066,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	24.305,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	8.198,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	7.873,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	106.662,00
		- Ingresos ordinarios	106.662,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	24.991,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	500,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	150,00
	03.01.00	"Textiles"	550,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	530,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	7.127,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	3.420,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	450,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.948,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	250,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	346,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	464,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	5.143,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	2.813,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	1.570,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	225,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	392,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	715,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	1.388,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	9.307,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	320,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	500,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	222,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	2.414,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.461,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	216,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	352,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.372,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	2.615,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	2.739,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	2.971,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	1.084,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	108,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	5.347,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	16.662,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	73.612,00
		- Ingresos ordinarios	73.612,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	259,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	6.305,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	216,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	283,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	16.197,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.608,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	1.500,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	6.601,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	5.203,00

	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	859,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.820,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	24.584,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	8.177,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	14.889,00
		- Ingresos ordinarios	14.889,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	14.889,00
Acción Específica:	610026009	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte y comunicaciones del Estado Delta Amacuro"	347.250,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	62.790,00
		- Ingresos ordinarios	62.790,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	10.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	20.000,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	20.000,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	12.790,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	141.828,00
		- Ingresos ordinarios	141.828,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	12.964,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	725,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	9.298,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	4.200,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	1.203,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	4.484,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	257,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	1.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	1.209,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	7.566,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	26.069,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	6.305,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	1.785,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	1.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	1.059,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	1.092,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	2.058,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	8.676,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	22,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	66,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	3.500,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	2.750,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	6.596,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.498,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	2.049,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	9.184,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	4.961,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	2.569,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	15.683,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	128.938,00
		- Ingresos ordinarios	128.938,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	4.905,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	2.934,00
	07.04.00	"Aviáticos"	6.549,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	424,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	29.602,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	1.998,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	17.049,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	4.341,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	8.735,00

Table of budget items for 'Servicios no personales', 'Activos reales', 'Gastos de personal', and 'Materiales, suministros y mercancías'. Includes descriptions and monetary values in columns.

Table of budget items for 'Prendas de vestir', 'Alquileres de tierras y terrenos', 'Otros activos reales', 'Aplicación de los gastos de personal...', and 'Materiales, suministros y mercancías'. Includes descriptions and monetary values in columns.

Proyecto:	610027000	"Plan de Seguridad Industrial, Higiene y Ergonomía"	500.000,00
Acción Específica:	610027001	"Adecuación de los sistemas tecnológicos de seguridad y protección"	500.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	100.000,00 100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	400.000,00 400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	346.429,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	53.571,00
Proyecto:	610028000	"Campaña de divulgación en materia de transporte y comunicaciones"	4.000.000,00
Acción Específica:	610028001	"Campañas publicitarias en diferentes medios de comunicación"	4.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	4.000.000,00 4.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	3.394.829,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	176.600,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	428.571,00
Proyecto:	610029000	"Pavimentación, asfaltado, bacheo, rehabilitación y mejoras de la vialidad a nivel nacional"	13.844.700,00
Acción Específica:	610029001	"Dirección Estatal Anzoátegui"	500.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	220.000,00 220.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	220.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	280.000,00 280.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	60.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	220.000,00
Acción Específica:	610029002	"Dirección Estatal Apure"	391.977,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	172.470,00 172.470,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	172.470,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	219.507,00 219.507,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	47.037,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	172.470,00
Acción Específica:	610029003	"Dirección Estatal Aragua"	1.063.735,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	468.043,00 468.043,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	468.043,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	595.692,00 595.692,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	127.649,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	468.043,00
Acción Específica:	610029004	"Dirección Estatal Barinas"	170.990,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	75.236,00 75.236,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	75.236,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	95.754,00 95.754,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.518,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	75.236,00
Acción Específica:	610029005	"Dirección Estatal Bolívar"	508.477,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	223.730,00 223.730,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	223.730,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	284.747,00 284.747,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	61.017,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	223.730,00
Acción Específica:	610029006	"Dirección Estatal Carabobo"	1.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	440.000,00 440.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	440.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	560.000,00 560.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	120.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	440.000,00
Acción Específica:	610029007	"Dirección Estatal Cojedes"	300.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	132.000,00 132.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	132.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	168.000,00 168.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	36.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	132.000,00
Acción Específica:	610029008	"Dirección Estatal Delta Amacuro"	357.450,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	157.278,00 157.278,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	157.278,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	200.172,00 200.172,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	42.894,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	157.278,00
Acción Específica:	610029009	"Dirección Estatal Distrito Capital y Vargas"	1.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	440.000,00 440.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	440.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	560.000,00
		- Ingresos ordinarios		560.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	120.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	440.000,00
Acción Específica:	610029010	"Dirección Estatal Falcón"	"	549.084,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	241.597,00
		- Ingresos ordinarios		241.597,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	241.597,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	307.487,00
		- Ingresos ordinarios		307.487,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	65.890,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	241.597,00
Acción Específica:	610029011	"Dirección Estatal Guárico"	"	463.051,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	203.742,00
		- Ingresos ordinarios		203.742,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	203.742,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	259.309,00
		- Ingresos ordinarios		259.309,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	55.567,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	203.742,00
Acción Específica:	610029012	"Dirección Estatal Lara"	"	750.398,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	330.175,00
		- Ingresos ordinarios		330.175,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	330.175,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	420.223,00
		- Ingresos ordinarios		420.223,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	90.048,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	330.175,00
Acción Específica:	610029013	"Dirección Estatal Mérida"	"	1.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	440.000,00
		- Ingresos ordinarios		440.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	440.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	560.000,00
		- Ingresos ordinarios		560.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	120.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	440.000,00
Acción Específica:	610029014	"Dirección Estatal Miranda"	"	1.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	440.000,00
		- Ingresos ordinarios		440.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	440.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	560.000,00
		- Ingresos ordinarios		560.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	120.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	440.000,00

Acción Específica:	610029015	"Dirección Estatal Monagas"	"	700.004,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	308.002,00
		- Ingresos ordinarios		308.002,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	308.002,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	392.002,00
		- Ingresos ordinarios		392.002,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	84.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	308.002,00
Acción Específica:	610029016	"Dirección Estatal Nueva Esparta"	"	649.773,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	285.900,00
		- Ingresos ordinarios		285.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	285.900,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	363.873,00
		- Ingresos ordinarios		363.873,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	77.973,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	285.900,00
Acción Específica:	610029017	"Dirección Estatal Portuguesa"	"	252.519,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	111.108,00
		- Ingresos ordinarios		111.108,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	111.108,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	141.411,00
		- Ingresos ordinarios		141.411,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.303,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	111.108,00
Acción Específica:	610029018	"Dirección Estatal Sucre"	"	387.208,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	170.372,00
		- Ingresos ordinarios		170.372,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	170.372,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	216.836,00
		- Ingresos ordinarios		216.836,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	46.464,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	170.372,00
Acción Específica:	610029019	"Dirección Estatal Táchira"	"	726.229,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	319.541,00
		- Ingresos ordinarios		319.541,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	319.541,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	406.688,00
		- Ingresos ordinarios		406.688,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	87.147,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	319.541,00
Acción Específica:	610029020	"Dirección Estatal Trujillo"	"	465.560,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	204.846,00
		- Ingresos ordinarios		204.846,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	204.846,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	260.714,00 260.714,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	55.868,00 204.846,00
Acción Específica:	610029021	"Dirección Estatal Yaracuy"	211.062,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	92.867,00 92.867,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	92.867,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	118.195,00 118.195,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	25.328,00 92.867,00
Acción Específica:	610029022	"Dirección Estatal Zulia"	1.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	440.000,00 440.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	440.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	560.000,00 560.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	120.000,00 440.000,00
Acción Específica:	610029023	"Dirección Estatal Amazonas"	205.818,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	90.560,00 90.560,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	90.560,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	115.258,00 115.258,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	24.698,00 90.560,00
Acción Específica:	610029024	"Dirección Estatal Zona Sur del Lago"	191.365,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	84.201,00 84.201,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	84.201,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	107.164,00 107.164,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	22.963,00 84.201,00
Proyecto:	610030000	"Articulación Social del Ministerio de Transporte y Comunicaciones con la comunidad"	23.975.858,00
Acción Específica:	610030001	"Asesorías técnicas en materia de vialidad y construcción"	23.975.858,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	7.895.858,00 7.895.858,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 08.03.00	"Alimentos y bebidas para personas" "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	2.975.858,00 4.920.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	16.080.000,00 16.080.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	1.080.000,00 15.000.000,00
Proyecto:	610031000	"Construcciones de Edificaciones de Salud"	1.100.000,00
Acción Específica:	610031020	"Geriátrico Nuestra Señora de los Pobres Zorca Ple de Cuesta, Mcplo. Cárdenas. Estado Táchira"	1.100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	117.857,00 117.857,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	117.857,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	982.143,00 982.143,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	15.01.00	"Construcciones de edificaciones médico-asistenciales"	982.143,00
Proyecto:	610032000	"Construcciones y mejoras de carreteras"	2.650.220,00
Acción Específica:	610032002	"Construcción del Puente Piatanilla, Vía T002 Etapa III (Última)"	2.500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	267.857,00 267.857,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	267.857,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	2.232.143,00 2.232.143,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	16.01.00	"Construcción de vialidad"	2.232.143,00
Acción Específica:	610032004	"Bacheo, repavimentación y construcción de obras de Drenaje en la vía T014, Tramo Emp. T009, Crucero de Santa Fé- Onoto-Límite Guárico"	150.220,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	16.095,00 16.095,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	16.095,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	134.125,00 134.125,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	16.01.00	"Construcción de vialidad"	134.125,00
Proyecto:	610033000	"Estudios Específicos y Actualizados para la Infraestructura Aeroportuaria 2012"	800.000,00
Acción Específica:	610033003	"Planes Maestros"	800.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	64.000,00 64.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	64.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	736.000,00 736.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	736.000,00
Proyecto:	610034000	"Estudios Específicos y Actualizados de Infraestructura del Transporte Carretero Ferroviario 2012"	1.994.000,00
Acción Específica:	610034001	"Estudios y Proyectos"	1.994.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos ordinarios	159.520,00 159.520,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	159.520,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.834.480,00
		- Ingresos ordinarios		1.834.480,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	"	1.834.480,00
Proyecto:	610035000	"Estudios Específicos y Actualizados de la Infraestructura del Transporte Acuático 2012"	"	800.000,00
Acción Específica:	610035001	"Estudios de Factibilidad"	"	800.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	64.000,00
		- Ingresos ordinarios		64.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	64.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	736.000,00
		- Ingresos ordinarios		736.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	"	736.000,00
Proyecto:	610036000	"Desarrollo de Estudios y/o Proyectos Integrales de Reforzamiento y Reparación de Puentes a Nivel Nacional"	"	220.000,00
Acción Específica:	610036026	"Estudio Proyecto Puente La Punta III Prog. Nacional 299+570 Carretera T005 Guanare-Barinas"	"	220.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	16.296,00
		- Ingresos ordinarios		16.296,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	16.296,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	203.704,00
		- Ingresos ordinarios		203.704,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	"	203.704,00
Proyecto:	610037000	"Construcción de Edificaciones de Seguridad y Defensa"	"	1.700.000,00
Acción Específica:	610037002	"Comando Regional N° 9 Guardia Nacional, Muelle Puerto Ayacucho, Mcplo. Atures, Estado Amazonas"	"	1.700.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	182.143,00
		- Ingresos ordinarios		182.143,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	182.143,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.517.857,00
		- Ingresos ordinarios		1.517.857,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	15.02.00	"Construcciones de edificaciones militares y de seguridad"	"	1.517.857,00
Proyecto:	610038000	"Estudios y Proyectos de Obras de Equipamiento Territorial"	"	437.905,00
Acción Específica:	610038007	"Edificaciones Varias"	"	437.905,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	32.437,00
		- Ingresos ordinarios		32.437,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	32.437,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	405.468,00
		- Ingresos ordinarios		405.468,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	13.01.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio privado"	"	405.468,00

Proyecto:	610040000	"Planes Particulares a Nivel Nacional"	"	899.600,00
Acción Específica:	610040002	"Plan Particular de Mapipe, Edo. Anzoátegui"	"	899.600,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	66.637,00
		- Ingresos ordinarios		66.637,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	66.637,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	832.963,00
		- Ingresos ordinarios		832.963,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	"	832.963,00
Proyecto:	610041000	"Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de la Vialidad Agrícola Nacional"	"	3.799.869,00
Acción Específica:	610041027	"Rehabilitación De La Vía Agrícola T-005 Mampostal Napurito Long.13 Kms."	"	660.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	70.715,00
		- Ingresos ordinarios		70.715,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	70.715,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	589.285,00
		- Ingresos ordinarios		589.285,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	589.285,00
Acción Específica:	610041028	"Rehabilitación De La Vía Agrícola El Estero-Campo Alegre. Mcplo Anzoátegui 0+000 A La 2+600"	"	502.159,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	53.803,00
		- Ingresos ordinarios		53.803,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	53.803,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	448.356,00
		- Ingresos ordinarios		448.356,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	448.356,00
Acción Específica:	610041041	"Rehabilitación y Mejoras de la Vía Agrícola Jabón-San Pedro, Parroquia Torres"	"	1.499.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	160.608,00
		- Ingresos ordinarios		160.608,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	160.608,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.338.392,00
		- Ingresos ordinarios		1.338.392,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	1.338.392,00
Acción Específica:	610041086	"Rehabilitación y mejoras de la vía agrícola las crucecitas-al cascabel. Progresiva 0+000 a la 5+381"	"	1.138.710,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	122.005,00
		- Ingresos ordinarios		122.005,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	122.005,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	1.016.705,00
		- Ingresos ordinarios		1.016.705,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	-	1.016.705,00
Proyecto:	610042000	"Desarrollo de Estudios y/o Proyectos de Vialidad"	-	1.275.000,00
Acción Específica:	610042001	"Proyecto Integral arterial 9 (art-09) el Ilmón distribuidor tapa tapa"	-	1.275.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	-	94.444,00 94.444,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	94.444,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	-	1.180.556,00 1.180.556,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	13.02.00	"Estudios y proyectos aplicables a bienes del dominio público"	-	1.180.556,00
Proyecto:	610043000	"Conservación y Mantenimiento de Carreteras en la Red Vial Principal"	-	5.164.717,00
Acción Específica:	610043021	"Rehabilitación y reparación de Vía L002-FA: Tramo Barrio-Límite Estado Lara, Municipio Buchivacoa, Estado Falcón"	-	4.919.345,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	-	527.073,00 527.073,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	527.073,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	-	4.392.272,00 4.392.272,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	-	4.392.272,00
Acción Específica:	610043029	"Rehabilitación y Mejoras de la Vía Duaca-Aroa L003. Parroquia Freites"	-	240.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	-	25.714,00 25.714,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	25.714,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	-	214.286,00 214.286,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	-	214.286,00
Acción Específica:	610043039	"Rehabilitación de la vía Tramo S012 La Sierra-Palma Real-Comando de Guarda Bosques, Área de antenas repetidoras"	-	5.372,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	-	5.372,00 5.372,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	-	5.372,00
Proyecto:	619999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	1.628.787.905,00
Acción Específica:	619999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de los Teques (METROTEQUES)"	-	664.619.754,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - proyectos por endeudamiento	-	664.619.754,00 664.619.754,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	664.619.754,00

A0212	"C.A. Metro de los Teques (METROTEQUES)"	-	664.619.754,00
	Línea 2. El Tambor-San Antonio de Los Altos (Obras Civiles)	-	490.722.160,00
	Línea 2. El Tambor-San Antonio de Los Altos Sistema Metro Los Teques (Equipamiento)	-	173.897.594,00
Acción Específica:	619999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	408.661.793,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - proyectos por endeudamiento	408.661.793,00 408.661.793,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	408.661.793,00
A0621	"C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	-	408.661.793,00
	Rehabilitación de la Línea I Metro de Caracas	-	204.990.856,00
	Línea 5. Tramo Plaza Venezuela-Miranda II	-	185.975.073,00
	Inversiones Operativas	-	17.695.864,00
Acción Específica:	619999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	104.737.859,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - proyectos por endeudamiento	104.737.859,00 104.737.859,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	104.737.859,00
A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	-	104.737.859,00
	Construcción de la Línea 2 del Metro de Valencia	-	104.737.859,00
Acción Específica:	619999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	450.768.499,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - ingresos ordinarios	450.768.499,00 450.768.499,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	450.768.499,00
A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	-	450.768.499,00
	Subsidio al Pasaje Preferencial Estudiantil	-	450.768.499,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	HENRY DE JESUS RANGEL SILVA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	ELIAS JAUA MILANO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA		
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA		

Decreto N° 8.835

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, y basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 236, Numeral 11 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA.

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.686.102.865,28)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Bs. **4.686.102.865,28**

Acción Centralizada:	670001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	926.854.156,45
Acción Específica:	670001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	926.854.156,45
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	921.066.807,37
		- ingresos ordinarios	921.066.807,37
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	44.941.728,60
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	538.746,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	17.112,00
	01.08.00	"Sueldo al personal en trámite de nombramiento"	4.799,92
	01.09.00	"Remuneraciones al personal en periodo de disponibilidad"	41.890,18
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	62.899.232,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	4.506.861,80
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	9.807,12
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	18.126.450,80
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	540.860,41
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	4.213,60
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	842.695,30
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	29.376.398,20
	02.02.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial"	165.146,00
	02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	17.669.259,46
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	1.404.479,00
	03.03.00	"Primas por hogar a empleados"	5.104.200,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.604.712,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	4.260.963,60
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	13.460.335,71
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	7.117.023,70
	03.18.00	"Primas por hogar a obreros"	6.622.720,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	5.082.128,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	12.343.380,08
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	875.743,77
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	27.483,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	38.919,40
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	1.807,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	1.323.982,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	8.031,50
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	46.773.159,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	7.501.894,09
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	3.040.312,90
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	681.758,00
	04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	2.160.317,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	48.213.364,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	1.524.233,68
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	9.684.212,00

04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación"	39.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	868.287,00
04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	108.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	6.614.771,23
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	7.787.924,98
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	100.485,41
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	27.614.574,08
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	6.759.021,88
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	52.008.552,88
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	16.580.818,59
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	8.843.292,95
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	674.093,91
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.658,67
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	867,89
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	7.697.189,30
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	5.541.468,53
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.425.607,90
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.520.311,04
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.355.119,12
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.553.613,33
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	9.233.003,16
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	2.987.674,72
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	2.202.503,80
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	2.389.211,90
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	2.389.378,05
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado"	31.380,75
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.647,93
06.33.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	882,98
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	588,98
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	4.461.675,18
06.41.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección"	1.493.841,23
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección"	997.479,85
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	570.400,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	2.852,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	8.556,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	7.891.030,63
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	108.275.458,03
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	5.192.924,40
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	4.374.840,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	129.628,66

07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	3.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	9.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	7.265.537,39
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	72.906.835,65
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	18.148.150,79
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	7.833.752,43
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	4.875.401,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	38.456.503,18
07.53.00	"Ayudas por matrimonio a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	350,00
07.54.00	"Ayudas por nacimiento de hijos altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	350,00
07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	2.940,92
07.58.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	75.859,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	359.200,00
07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	400,00
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	900,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	5.091.544,50
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	8.660.780,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	23.000.405,90
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	31.022.737,34
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	5.728.855,40
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	22.912,93
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	12.215.148,86
09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	35.650,00
95.01.00	"Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección"	2.974.176,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	8.944.234,20
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	7.160.204,12
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - ingresos ordinarios	5.787.349,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	1.426.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.534.977,08
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	1.826.372,00
Acción Centralizada:	670002000 "Gestión Administrativa"	1.168.855.686,35
Acción Específica:	670002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	117.228.930,35
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	26.289.515,89
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.184.917,84
01.02.00	"Alimentos para animales"	1.982,00
01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	1.982,00
02.02.00	"Petróleo crudo y gas natural"	15.000,00
02.03.00	"Mineral de hierro"	3.000,00
02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	12.035,00

03.01.00	"Textiles"	80.809,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	146.705,00
03.03.00	"Calzados"	11.440,00
03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	5.681,00
04.02.00	"Productos de cuero y sucedáneos del cuero"	14.250,60
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	634.985,94
04.99.00	"Otros productos de cuero y caucho"	22.260,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	443.160,35
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	175.550,60
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	1.346.394,12
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	56.210,65
05.05.00	"Material de enseñanza"	4.986,80
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	66.234,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	434.710,00
05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	13.364,70
06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	239.120,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	34.294,32
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	108.962,80
06.05.00	"Productos de tocador"	127.939,90
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	239.093,86
06.08.00	"Productos plásticos"	177.790,80
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	184.268,00
07.01.00	"Productos de barro, loza y porcelana"	5.357,10
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	5.110,00
07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	18.200,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	16.257,50
07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"	2.100,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	56.144,55
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	27.993,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	1.371,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	2.457,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	30.466,50
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	187.447,76
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	249.851,50
08.99.00	"Otros productos metálicos"	53.839,10
09.01.00	"Productos primarios de madera"	10.150,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	192.138,10
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	171.887,40
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	331.593,80
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	27.372,10
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.034.026,94
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	74.048,30
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	206.237,50
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	2.251.789,13
10.09.00	"Especies timbradas y valores"	10.500,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	585.899,60
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	109.675,40
10.13.00	"Materiales fotográficos"	45.631,60
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	109.968,40
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	14.684.873,33
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - ingresos ordinarios	77.480.026,42
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	560.123,90
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	19.250,00
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	87.885,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	281.786,90
04.01.00	"Electricidad"	12.375.000,00
04.03.00	"Agua"	1.404.150,00
04.04.00	"Teléfonos"	7.290.000,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	456.000,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	37.006,20
06.02.00	"Almacenaje"	159.615,40
06.03.00	"Estacionamiento"	9.266,40
06.04.00	"Peaje"	6.115,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	9.361,00

Table with columns for code, description, and amount. Includes sub-sections: Partida 4.03 (Servicios no personales), Partida 4.04 (Activos reales), Acción Específica 670036002 (Aplicación de los gastos de personal...), Partida 4.01 (Gastos de personal), and Partida 4.02 (Materiales, suministros y mercancías).

Table with columns for code, description, and amount. Includes sub-sections: Partida 4.03 (Servicios no personales), Partida 4.04 (Activos reales), Acción Específica 670036003 (Aplicación de los gastos de personal...), Partida 4.01 (Gastos de personal), and Partida 4.02 (Materiales, suministros y mercancías).

08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	8.486,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	99,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	-	1.579,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	2.313,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	5.073,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	8.785,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	753,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	414,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	12.946,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	96.701,00
	- ingresos ordinarios	-	96.701,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	2.694,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	4.200,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	25.914,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	11.112,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	3.730,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	5.863,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	10.752,00
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	680,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	18.810,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	12.946,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	-	10.705,00
	- ingresos ordinarios	-	10.705,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	10.705,00
Acción Específica:	670036006	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Bolívar"	430.506,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	47.000,00
	- ingresos ordinarios	-	47.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	25.772,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	21.228,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	-	139.900,00
	- ingresos ordinarios	-	139.900,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	16.100,00
	03.01.00	"Textiles"	2.580,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	15.891,00
	03.03.00	"Calzados"	360,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	3.271,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	2.958,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	9.801,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	2.537,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	472,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	5.693,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	7.883,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	4.270,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	14,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	3.053,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	300,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	4.586,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	3.678,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	1.891,00

08.99.00	"Otros productos metálicos"	-	1.851,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	6.808,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	5.775,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	-	635,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	4.417,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	2.566,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	8.856,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	3.960,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	799,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	-	38,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	3.500,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	15.357,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	-	228.953,00
	- ingresos ordinarios	-	228.953,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	300,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	416,00
	06.04.00	"Peaje"	43,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	1.670,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	5.730,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.850,00
	07.04.00	"Avisos"	2.299,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	632,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	57.225,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	16.548,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	24.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	571,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	7.522,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	3.172,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	3.033,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	64.775,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	23.911,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	15.256,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	-	14.653,00
	- ingresos ordinarios	-	14.653,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	6.550,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	8.103,00
Acción Específica:	670036007	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Carabobo"	337.939,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	-	99.964,00
	- ingresos ordinarios	-	99.964,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	55.400,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	31.564,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	7.800,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	5.200,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	-	127.752,00
	- ingresos ordinarios	-	127.752,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	14.145,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	399,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	3.288,00

06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	3.892,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	2.790,00
07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	"	750,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	1.400,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	150,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	3.880,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	270,00
08.07.00	"Material de señalamiento"	"	2.650,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	8.177,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	792,00
09.01.00	"Productos primarios de madera"	"	100,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	944,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	2.388,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	3.270,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	6.574,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	3.574,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	19.882,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	4.530,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	1.028,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	18.343,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	130.423,00
		- ingresos ordinarios	130.423,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	550,00
02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	520,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	1.148,00
06.03.00	"Estacionamiento"	"	470,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	260,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	180,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	63.153,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	178,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	7.115,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	200,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	7.514,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	1.023,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	500,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	30.158,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	17.454,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	28.789,00
		- Ingresos ordinarios	28.789,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
99.01.00	"Otros activos reales"	"	28.789,00
Acción Específica:	670036015	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Monagas"	487.626,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	139.072,00
		- Ingresos ordinarios	139.072,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	66.400,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	72.672,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	120.900,00
		- Ingresos ordinarios	120.900,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	22.004,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	4.650,00
03.03.00	"Calzados"	"	1.210,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	4.140,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	2.680,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	5.500,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	398,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	4.194,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	7.242,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	278,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	7.334,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	500,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	1.802,00
06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	"	250,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	2.629,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	835,00
07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	"	250,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	722,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	750,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	3.031,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	1.250,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	2.934,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	1.261,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	2.273,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	250,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.905,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	5.041,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	9.166,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	4.841,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	1.198,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	647,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	16.735,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	197.109,00
		- ingresos ordinarios	197.109,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.01.00	"Alquileres de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	5.000,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	2.240,00
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	2.960,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.974,00
07.04.00	"Avisos"	"	1.285,00
08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	400,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	46.599,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	508,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	11.660,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	5.437,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	13.223,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	14.229,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	38.905,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	52.689,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	30.545,00
		- Ingresos ordinarios	30.545,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	6.048,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	2.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	"	22.497,00

Acción Específica:	670036016	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Nueva Esparta"	338.673,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - ingresos ordinarios	50.000,00 50.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	17.630,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	32.370,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	118.146,00 118.146,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	15.627,00
	03.01.00	"Textiles"	1.694,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	3.884,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	5.600,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	4.808,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	212,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	7.403,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.992,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	7.864,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	13.808,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	680,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	2.728,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	1.373,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	15.479,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	3.769,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	500,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	750,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.611,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	2.099,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	3.199,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	560,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	520,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	16.986,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	143.335,00 143.335,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Alquileres de tierras y terrenos"	2.880,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	21.300,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	1.541,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	3.269,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	26.582,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	1.020,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	16.541,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	19.770,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	15.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	34.464,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	968,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	27.192,00 27.192,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	27.192,00
Acción Específica:	670036017	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión	

		de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Portuguesa"	358.734,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - ingresos ordinarios	118.328,00 118.328,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	59.164,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	59.164,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	101.778,00 101.778,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	11.668,00
	03.01.00	"Textiles"	100,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	120,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	4.450,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	9.090,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	400,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	1.040,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	3.660,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	2.250,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	1.500,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	6.150,00
	07.03.00	"Productos de arcilla para construcción"	94,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	750,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	1.250,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	2.379,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	7.564,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	1.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	165,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	2.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	500,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.369,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	1.100,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	14.812,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.934,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	1.997,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	22.436,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	125.003,00 125.003,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	939,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	818,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.772,00
	07.04.00	"Avisos"	900,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	294,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	22.645,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	200,00
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	8.500,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	14.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	1.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	13.287,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	10.274,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.844,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	47.530,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	13.625,00 13.625,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	13.625,00

11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	5.227,00
11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	250,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	3.364,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	550,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	15.758,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	12.664,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	10.659,00
	- Ingresos ordinarios	10.659,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00 "Otros activos reales"	10.659,00
Acción Específica:	670036020 "Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Táchira"	541.551,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	47.000,00
	- Ingresos ordinarios	47.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	47.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	117.662,00
	- Ingresos ordinarios	117.662,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	6.123,00
	02.05.00 "Piedra, arcilla, arena y tierra"	467,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	700,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	5.805,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	2.432,00
	05.02.00 "Envases y cajas de papel y cartón"	1.294,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	8.690,00
	05.04.00 "Libros, revistas y periódicos"	1.996,00
	05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación"	2.338,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	5.140,00
	06.01.00 "Sustancias químicas y de uso industrial"	238,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	9.741,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	3.151,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	6.166,00
	06.08.00 "Productos plásticos"	1.823,00
	07.02.00 "Vidrios y productos de vidrio"	740,00
	07.03.00 "Productos de arcilla para construcción"	599,00
	07.04.00 "Cemento, cal y yeso"	573,00
	08.01.00 "Productos primarios de hierro y acero"	788,00
	08.03.00 "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	3.436,00
	08.04.00 "Productos metálicos estructurales"	1.640,00
	08.09.00 "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	9.168,00
	08.10.00 "Repuestos y accesorios para otros equipos"	6.262,00
	08.99.00 "Otros productos metálicos"	1.298,00
	09.02.00 "Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	300,00
	10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes"	988,00
	10.02.00 "Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.812,00
	10.04.00 "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	911,00
	10.05.00 "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	6.870,00
	10.06.00 "Condecoraciones, ofrendas y similares"	1.869,00
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	6.239,00
	10.11.00 "Materiales eléctricos"	6.989,00
	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	583,00
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	1.362,00
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	9.131,00

Partida:	4.03 "Servicios no personales"	368.955,00
	- Ingresos ordinarios	368.955,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00 "Fletes y embalajes"	90,00
	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	2.722,00
	07.04.00 "Avisos"	2.083,00
	08.02.00 "Comisiones y gastos bancarios"	173,00
	09.01.00 "Viáticos y pasajes dentro del país"	65.482,00
	09.03.00 "Asignación por kilómetros recorridos"	187,00
	10.01.00 "Servicios jurídicos"	72.181,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	150,00
	11.01.00 "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	872,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	8.872,00
	11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	913,00
	11.04.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	900,00
	11.07.00 "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	3.492,00
	12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	138.386,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	53.949,00
	19.01.00 "Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	18.503,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	7.934,00
	- Ingresos ordinarios	7.934,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00 "Otros activos reales"	7.934,00
Acción Específica:	670036021 "Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Trujillo"	315.646,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal"	47.000,00
	- Ingresos ordinarios	47.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	13.958,00
	07.22.00 "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	33.042,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	133.639,00
	- Ingresos ordinarios	133.639,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	12.150,00
	02.05.00 "Piedra, arcilla, arena y tierra"	5.694,00
	03.02.00 "Prendas de vestir"	1.836,00
	04.03.00 "Cauchos y tripas para vehículos"	13.672,00
	05.01.00 "Pulpa de madera, papel y cartón"	314,00
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	4.307,00
	05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación"	2.861,00
	05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	837,00
	06.01.00 "Sustancias químicas y de uso industrial"	580,00
	06.03.00 "Tintas, pinturas y colorantes"	5.012,00
	06.04.00 "Productos farmacéuticos y medicamentos"	799,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	12.616,00
	06.07.00 "Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	28.551,00
	07.03.00 "Productos de arcilla para construcción"	3.100,00
	07.04.00 "Cemento, cal y yeso"	335,00
	07.99.00 "Otros productos minerales no metálicos"	1.000,00
	08.01.00 "Productos primarios de hierro y acero"	3.200,00
	08.02.00 "Productos de metales no ferrosos"	1.700,00

	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	1.704,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	8.609,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	958,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	1.500,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.293,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.716,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	320,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.914,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.824,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	746,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	9.491,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	118.456,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	10.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	180,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	1.341,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	1.607,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	954,00
	07.04.00	"Avisos"	1.200,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	370,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	27.673,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	8.275,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	10.002,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	4.284,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	14.022,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	29.057,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	9.491,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	16.551,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	16.551,00
Acción Específica:	670036022	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Yaracuy"	378.453,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - ingresos ordinarios	151.663,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	38.064,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	34.711,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	6.240,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	5.760,00
	96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	33.608,00
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	33.280,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	48.911,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.003,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	2.654,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	1.837,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	346,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	58,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	3.767,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	149,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	4.490,00

	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	4.667,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	1.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	1.754,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	4.750,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	1.742,00
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	350,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	1.140,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.035,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	1.325,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	500,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.636,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	1.521,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	1.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	3.187,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - ingresos ordinarios	169.873,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	240,00
	06.04.00	"Peaje"	473,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	451,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.913,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	191,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	17.884,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	373,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	96.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	2.432,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	11.865,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	900,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	5.013,00
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	2.406,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	26.093,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	3.639,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - ingresos ordinarios	8.006,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	3.630,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	4.376,00
Acción Específica:	670036023	"Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Estado Zulia"	296.889,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - ingresos ordinarios	48.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	24.000,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	24.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	118.922,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	17.701,00
	03.01.00	"Textiles"	5.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	7.500,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	4.560,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	2.664,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	7.929,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	630,00

05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	2.569,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	-	13.824,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	-	630,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	3.197,00
06.08.00	"Productos plásticos"	-	4.321,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	-	450,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	4.125,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	18.171,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	4.128,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	-	112,00
09.99.00	"Otros productos de madera"	-	282,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	3.893,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	8.072,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	6.673,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	1.237,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	1.254,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - ingresos ordinarios	-	117.265,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	-	288,00
06.01.00	"Fletes y embalajes"	-	6.051,00
06.04.00	"Peaje"	-	224,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	1.580,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	36.970,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	8.711,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	10.361,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	-	27.774,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	11.935,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	13.371,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - ingresos ordinarios	-	12.702,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	8.150,00
01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	4.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	-	552,00
Acción Específica:	670036024 "Aplicación de los gastos de personal, materiales, servicios y activos reales, requeridos para la gestión de apoyo administrativo del ordenamiento territorial, obras de vialidad y transporte terrestre del Distrito Capital y Estado Vargas"	-	1.070.260,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - ingresos ordinarios	-	132.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	-	20.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	-	20.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	-	46.400,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	-	46.400,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	-	189.979,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	14.874,00
02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	-	200,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	-	7.134,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	-	36.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	1.827,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	-	200,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	2.955,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	-	14.261,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	13.682,00

06.08.00	"Productos plásticos"	-	4.608,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	-	610,00
08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	-	4.250,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	10.969,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	36.571,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	3.065,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	1.824,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	2.325,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	7.832,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	3.023,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	-	150,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	23.619,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - ingresos ordinarios	-	734.308,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	66.110,00
06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	-	870,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	814,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	65.876,00
10.01.00	"Servicios jurídicos"	-	394.951,00
11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	-	1.407,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	63.982,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	9.783,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	-	11.400,00
12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	-	15.150,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	102.853,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	1.112,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - ingresos ordinarios	-	13.173,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
99.01.00	"Otros activos reales"	-	13.173,00
Acción Específica:	670036025 "Coordinación y administración de recursos financieros para imprevistos en las Direcciones Estadales del MTT"	-	3.027.229,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - ingresos ordinarios	-	1.116.532,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	150.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	175.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	-	41.532,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	750.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - ingresos ordinarios	-	1.062.385,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	205.130,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	107.255,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	750.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - ingresos ordinarios	-	848.312,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	-	123.312,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	-	125.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	-	600.000,00
Proyecto:	670037000 "Atención Primaria de Emergencias Viales en el Territorio Nacional"	-	3.606.842,10
Acción Específica:	670037001 "Centro Nodal de Operaciones Territorio Nacional"	-	3.606.842,10

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	69.795,00
		- ingresos ordinarios	"	69.795,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.062,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	88,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	816,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	3.207,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	48.923,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	2.726,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	"	173,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	5.602,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	625,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	1.281,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	2.209,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	83,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	3.537.047,10
		- ingresos ordinarios	"	3.537.047,10
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	322,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	18.679,00
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	1.174.751,80
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	219.002,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.124.292,30

Proyecto:	670038000	"Reconstrucción, Reparación y Mantenimiento de Maquinarias Pesadas y Automotoras"	"	2.196.868,00
------------------	------------------	--	----------	---------------------

Acción Específica:	670038001	"Taller de Reconstrucción de Maquinarias y Equipos Pesados"	"	2.196.868,00
---------------------------	------------------	--	----------	---------------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	149.494,00
		- ingresos ordinarios	"	149.494,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	27.914,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	121.580,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	661.613,00
		- ingresos ordinarios	"	661.613,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	20.680,00
	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	650,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	"	350,00
	03.01.00	"Textiles"	"	1.482,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	100,00
	03.99.00	"Otros productos textiles y vestuarios"	"	1.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	165.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	500,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	8.616,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	21.250,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	3.965,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	3.658,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	300,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	8.782,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	1.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	124.100,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	1.300,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	25.250,00
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	120,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	200,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	4.000,00
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	550,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	42.500,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	"	2.500,00

08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	84.125,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	20.709,00
09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	"	3.996,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	910,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	3.010,00
10.03.00	"Utensillos de cocina y comedor"	"	1.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	4.900,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	12.547,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	5.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	11.915,00
10.10.00	"Útiles religiosos"	"	31.500,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	3.850,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	325,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	39.973,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	748.059,00
		- Ingresos ordinarios	"	748.059,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	385,00
	06.04.00	"Peaje"	"	1.050,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	240,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	91.235,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	150,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"	"	150.000,00
	11.01.00	"Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	12.250,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	68.172,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	12.500,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	148.132,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	223.477,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	40.468,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	"	637.702,00
		- Ingresos ordinarios	"	637.702,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	395.500,00
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	109.956,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	300,00
	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	35.000,00
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	750,00
	03.01.00	"Maquinaria y demás equipos de construcción y mantenimiento"	"	3.000,00
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	3.034,00
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	350,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	4.850,00
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	1.000,00
	08.99.00	"Otros equipos y armamentos de orden público, seguridad y defensa nacional"	"	1.500,00
	09.01.00	"Muebles y equipos de oficina"	"	13.925,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	6.500,00
	09.03.00	"Muebles y equipos de alojamiento"	"	16.699,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	45.338,00

Proyecto:	670039000	"Instalación y Mantenimiento Menor de Puentes Provisionales y Permanentes en el Territorio Nacional"	"	1.842.157,00
------------------	------------------	---	----------	---------------------

Acción Específica:	670039001	"Instalación y mantenimiento menor de puentes provisionales y permanentes en el Territorio Nacional"	"	1.842.157,00
---------------------------	------------------	---	----------	---------------------

Partida:	4.01	"Gastos de personal"	-	201.328,00
		- ingresos ordinarios	-	201.328,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	-	100.000,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	-	101.328,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	-	770.681,00
		- ingresos ordinarios	-	770.681,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	25.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"	-	5.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	-	32.999,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	-	48.197,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	-	3.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	-	3.833,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	-	500,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	-	2.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	-	4.419,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	-	3.974,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	-	37.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	-	44.785,00
	06.07.00	"Productos diversos derivados del petróleo y del carbón"	-	1.500,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	-	9.801,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	-	8.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	-	180.419,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	34.593,00
	08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	-	97.336,00
	08.07.00	"Material de señalamiento"	-	5.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	-	48.517,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	-	20.000,00
	09.01.00	"Productos primarios de madera"	-	2.500,00
	09.02.00	"Muebles y accesorios de madera para edificaciones"	-	26.000,00
	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	3.100,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	3.342,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	-	1.915,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	2.467,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	455,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	-	16.620,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	9.797,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	53.855,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	3.585,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	-	31.172,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	-	430.825,00
		- ingresos ordinarios	-	430.825,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	-	1.000,00
	03.04.00	"Concesión de bienes y servicios"	-	5.000,00
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	-	800,00
	06.03.00	"Estacionamiento"	-	125,00
	06.04.00	"Peaje"	-	1.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	-	2.350,00
	07.04.00	"Avisos"	-	250,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	-	432,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	-	85.418,00
	09.03.00	"Asignación por kilómetros recorridos"	-	750,00
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	-	12.025,00
	10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	-	14.822,00
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	-	5.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	-	565,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	-	100.194,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	168.421,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	-	32.673,00

Partida:	4.04	"Activos reales"	-	439.323,00
		- ingresos ordinarios	-	439.323,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros activos reales"	-	439.323,00
Proyecto:	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	1.628.787.905,00
Acción Específica:	679999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de los Teques (METROTEQUES)"	-	664.619.754,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	664.619.754,00
		- proyectos por endeudamiento	-	664.619.754,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	664.619.754,00
	A0212	"C.A. Metro de los Teques (METROTEQUES)"	-	664.619.754,00
		Línea 2. El Tambor-San Antonio de Los Altos (Obras Civiles)	-	490.722.160,00
		Línea 2. El Tambor-San Antonio de Los Altos Sistema Metro Los Teques (Equipamiento)	-	173.897.594,00
Acción Específica:	679999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	-	408.661.793,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	408.661.793,00
		- proyectos por endeudamiento	-	408.661.793,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	408.661.793,00
	A0621	"C.A. Metro de Caracas (CAMETRO)"	-	408.661.793,00
		Rehabilitación de la Línea I Metro de Caracas	-	204.990.856,00
		Línea 5. Tramo Plaza Venezuela-Miranda II	-	185.975.073,00
		Inversiones Operativas	-	17.695.864,00
Acción Específica:	679999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	-	104.737.859,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	104.737.859,00
		- proyectos por endeudamiento	-	104.737.859,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	-	104.737.859,00
	A0651	"C.A. Metro de Valencia (VALMETRO)"	-	104.737.859,00
		Construcción de la Línea 2 del Metro de Valencia	-	104.737.859,00
Acción Específica:	679999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	-	450.768.499,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	-	450.768.499,00
		- ingresos ordinarios	-	450.768.499,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	-	450.768.499,00
	A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	-	450.768.499,00
		Subsidio al Pasaje Preferencial Estudiantil	-	450.768.499,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA-MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	ALEJANDRO HITCHER MARVALDI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	TARECK EL AISSAMI	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI	Refrendado La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)	ISIS OCHOA CAÑIZALEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	HENRY DE JESUS RANGEL SILVA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	PEDRO CALZADILLA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias (L.S.)	RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	ELIAS JAJA MILANO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	HECTOR NAVARRO DIAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARIA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS	Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE		
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA		
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO		

Decreto N° 8.836

06 de marzo de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los

principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 236, Numeral 11 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BOLIVARES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 138.684.193,36)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO Bs. **138.684.193,36**

Acción Centralizada: 660001000		Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores	97.037.234,00
Acción Específica: 660001001		Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores	97.037.234,00
Partida:	4.01	Gastos de personal - Ingresos Ordinarios	<u>93.952.911,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	16.774.535,00	
01.02.00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial	28.880,00	
01.03.00	Suplencias a empleados	6.888,00	
01.08.00	Sueldo al personal en trámite de nombramiento	1.932,00	
01.09.00	Remuneraciones al personal en periodo de disponibilidad	16.862,00	
01.10.00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	1.634.743,00	
01.12.00	Salarios a obreros en puestos no permanentes	433.893,00	
01.13.00	Suplencias a obreros	6.193,00	
01.18.00	Remuneraciones al personal contratado	2.390.182,00	
01.19.00	Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares	217.710,00	
01.35.00	Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	21.034,00	
01.36.00	Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección	935.273,00	
02.01.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo	4.331.265,00	
02.02.00	Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo parcial	2.600,00	
02.03.00	Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo	527.474,00	
03.02.00	Primas de transporte a empleados	1.096.500,00	
03.03.00	Primas por hogar a empleados	1.482.000,00	
03.04.00	Primas por hijos a empleados	400.800,00	
03.08.00	Primas de profesionalización a empleados	816.395,00	
03.09.00	Primas por antigüedad a empleados	5.032.501,00	
03.10.00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo	3.671.451,00	
03.18.00	Primas por hogar a obreros	120.080,00	
03.19.00	Primas por hijos de obreros	42.400,00	
03.21.00	Primas por antigüedad a obreros	311.208,00	

03.22.00	Primas de profesionalización a obreros	32.039,00
03.97.00	Otras primas a empleados	1.784.990,00
04.03.00	Complemento a empleados por gastos de alimentación	1.096.500,00
04.06.00	Complemento a empleados por comisión de servicios	36.347,00
04.14.00	Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo	258.898,00
04.15.00	Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna	200.437,00
04.16.00	Complemento a obreros por gastos de alimentación	12.640,00
04.17.00	Complemento a obreros por gastos de transporte	41.712,00
04.20.00	Complemento a obreros por días feriados	12.527,00
04.43.00	Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación	6.500,00
04.96.00	Otros complementos a empleados	2.662.608,00
04.97.00	Otros complementos a obreros	974.382,00
04.98.00	Otros complementos al personal contratado	2.419.599,00
05.01.00	Aguinaldos a empleados	10.910.044,00
05.03.00	Bono vacacional a empleados	3.557.617,00
05.04.00	Aguinaldos a obreros	1.613.614,00
05.06.00	Bono vacacional a obreros	526.894,00
05.07.00	Aguinaldos al personal contratado	1.075.502,00
05.08.00	Bono vacacional al personal contratado	65.895,00
05.13.00	Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	44.100,00
05.15.00	Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	14.400,00
05.16.00	Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección	196.896,00
05.18.00	Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección	64.292,00
06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	2.401.392,00
06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	800.464,00
06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	533.643,00
06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	533.643,00
06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	225.492,00
06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	88.181,00
06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	50.109,00
06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	50.109,00
06.25.00	Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado	310.648,00
06.26.00	Aporte legal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal contratado	56.482,00
06.31.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	9.720,00
06.33.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	3.240,00
06.34.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	2.160,00
06.39.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección	43.397,00
06.41.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por personal de alto nivel y de dirección	14.466,00
06.42.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por personal de alto nivel y de dirección	9.644,00
07.01.00	Capacitación y adiestramiento a empleados	229.600,00
07.03.00	Ayudas por matrimonio a empleados	1.148,00
07.04.00	Ayudas por nacimiento de hijos a empleados	3.444,00
07.06.00	Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados	300.000,00

07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	-	2.668.213,00	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	-	100.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	-	2.114.978,00	08.07.00	"Material de señalamiento"	-	200.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	-	781.500,00	10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	-	70.000,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	-	2.875,00	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	-	300.000,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	-	1.000,00	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	-	200.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	-	3.000,00	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	-	850.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	-	300.000,00	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	-	115.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	-	250.546,00	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	-	250.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	-	402.550,00	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	-	400.000,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	-	1.271.294,00	10.09.00	"Especies timbradas y valores"	-	30.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	-	195.000,00	10.11.00	"Materiales eléctricos"	-	80.000,00
07.53.00	"Ayudas por matrimonio a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	350,00	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	-	80.000,00
07.54.00	"Ayudas por nacimiento de hijos altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	350,00	10.13.00	"Materiales fotográficos"	-	300.000,00
07.57.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	10.800,00	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	-	2.500.000,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	-	140.800,00	Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	11.015.939,00
07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	-	300,00	Sub-Partidas			
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	-	500,00	Genéricas,			
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	-	48.219,00	Específicas y			
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	-	5.915.498,00	Sub-Específica:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	50.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	-	1.219.819,00		07.01.00	"Publicidad y propaganda"	690.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	-	654.523,00		07.02.00	"Imprenta y reproducción"	639.000,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	-	9.150,00		07.03.00	"Relaciones sociales"	112.000,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	-	44.161,00		07.04.00	"Avisos"	540.000,00
09.01.00	"Capacitación y adiestramiento realizado por personal del organismo"	-	14.350,00		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	805.000,00
95.01.00	"Otros gastos del personal de alto nivel y de dirección"	-	1.165.824,00		09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.000.000,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	-	3.000.274,00		10.01.00	"Servicios jurídicos"	553.082,00
97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	-	158.823,00		10.02.00	"Servicios de contabilidad y auditoría"	200.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	3.084.323,00		10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	200.000,00
Sub-Partidas					10.08.00	"Servicios presupuestarios"	200.000,00
Genéricas,					10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	80.000,00
Específicas y					10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	500.000,00
Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	574.000,00		11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	20.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	2.440.049,00		11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	160.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	70.274,00		12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	315.000,00
Acción					18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.451.857,00
Centralizada:	660002000 "Gestión Administrativa"	-	23.439.218,36		99.01.00	"Otros servicios no personales"	2.500.000,00
Acción				Partida:	4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios	-	1.967.138,36
Específica:	660002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	-	23.439.218,36	Sub-Partidas			
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	-	9.514.411,00	Genérica,			
Sub-Partidas				Específica y			
Genéricas,				Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	1.967.138,36
Específicas y				Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	941.730,00
Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.737.833,00	Sub-Partidas			
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	390.000,00	Genérica,			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	850.000,00	Específica y			
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	53.500,00	Sub-Específica:	01.01.03	"Becas escolares"	641.730,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	300.000,00		01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	300.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	550.000,00	Acción			
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	8.078,00	Centralizada:	660003000 "Previsión y Protección Social"	-	1.023.741,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	150.000,00	Acción			
				Específica:	660003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	-	1.023.741,00
				Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	-	1.023.741,00
				Sub-Partidas			
				Genérica,			
				Específica y			
				Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	160.994,00
					01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	521.500,00
					01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	64.398,00
					01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	16.099,00
					01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	208.600,00
					01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	52.150,00

Proyecto:	660020000	"Desarrollo y fortalecimiento del sistema estadístico del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo"	170.000,00
Acción Específica:	660020001	"Desarrollo estadístico de los sectores acuático y aéreo"	170.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	15.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	15.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	155.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	134.600,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	20.400,00
Proyecto:	660021000	"Implementación, adecuación y dotación de programas, sistemas y equipos tecnológicos y comunicacionales"	850.000,00
Acción Específica:	660021001	"Fortalecimiento tecnológico y comunicacional"	850.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	4.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	4.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	96.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	96.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	750.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	750.000,00
Proyecto:	660022000	"Plan de seguridad institucional, higiene y ergonomía"	499.000,00
Acción Específica:	660022001	"Adecuación de sistemas de seguridad y protección integral"	499.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	23.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	23.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	76.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	20.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	56.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	200.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	200.000,00
Proyecto:	660023000	"Adquisición, reparación y mantenimiento de flota automotriz"	1.950.000,00

Acción Específica:	660023001	"Adecuación del parque automotor"	1.950.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	904.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	670.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	234.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	1.046.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	1.046.000,00
Proyecto:	660024000	"Prevención e investigación de accidentes aeronáuticos"	1.950.000,00
Acción Específica:	660024001	"Capacitación para la prevención e investigación de accidentes aeronáuticos"	950.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	950.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	440.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	450.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	60.000,00
Acción Específica:	660024002	"Adecuación de sistemas, técnicas, equipos e implementos para la prevención en investigación aeronáuticos"	1.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	660.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	60.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	600.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	120.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	120.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	220.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	220.000,00
Proyecto:	660025000	"Prevención e investigación de accidentes acuáticos"	1.950.000,00
Acción Específica:	660025001	"Capacitación para la prevención e investigación de accidentes acuáticos"	850.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	850.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	100.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	200.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	450.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	100.000,00
Acción Específica:	660025002	"Adecuación de sistemas, técnicas, equipos e implementos para la prevención en investigación acuáticos"	1.100.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	200.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	100.000,00
	01.99.00	"Otros productos alimenticios y agropecuarios"	-	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	<u>900.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	-	215.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	-	600.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	85.000,00
Proyecto:	660026000	"Proyectos y construcciones del sector acuático"	-	1.405.000,00
Acción Específica:	660026001	"Diseño y evaluación de proyectos del sector acuático"	-	605.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	-	<u>5.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	<u>600.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	-	550.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	50.000,00
Acción Específica:	660026003	"Construcción, reparación y mantenimiento de la infraestructura del sector acuático"	-	800.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	<u>90.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	90.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	-	<u>710.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	-	710.000,00
Proyecto:	660027000	"Proyectos y construcciones del sector aéreo"	-	8.410.000,00
Acción Específica:	660027001	"Diseño y evaluación de proyectos del sector aeronáutico"	-	1.705.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	-	<u>5.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	<u>1.700.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	-	720.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	-	800.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	180.000,00
Acción Específica:	660027002	"Evaluación de la infraestructura del sector aeronáutico"	-	905.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	-	<u>5.000,00</u>

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	-	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	<u>900.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	-	550.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	-	250.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	100.000,00
Acción Específica:	660027003	"Construcción, reparación y mantenimiento de la infraestructura del sector aeronáutico"	-	5.800.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	-	<u>652.500,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	-	652.500,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	-	<u>5.147.500,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	16.04.00	"Construcciones de puertos y aeropuertos"	-	5.147.500,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)
HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
201°, 153° Y 13°

Nº 001

Fecha: 06 MAR. 2012

PROVIDENCIA

El Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), designado mediante Providencia Administrativa N° 005-2011 de fecha 30 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.646 de fecha 31 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 4 numerales 1° y 24°, artículo 7, y artículo 9 numerales 1° y 15° del Decreto 8.013 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.602 del 26 de enero de 2011, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)

CONSIDERANDO

Que para optimizar el uso y disposición de los bienes asegurados o incautados, confiscados y decomisados, se requiere la implementación de medidas y procedimientos que favorezcan la aplicación de criterios de la administración, enajenación, disposición, manejo y custodia de fondos y bienes.

CONSIDERANDO

Que para lograr la asignación de los recursos y bienes previstos en la Ley Orgánica de Drogas y destinarlos, a los planes, programas y proyectos, relacionados con la prevención integral y represión de los delitos tipificados en la Ley especial, se hace necesario contar con un procedimiento especial en el marco de la Ley, que garanticen los actos de disposición y uso de los bienes asignados al Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), por los Tribunales Penales del país.

DECIDE

Dicta la siguiente,

Normativa que regula el proceso de enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados Decomisados y Abandonados por parte del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)

La presente normativa regirá los procesos de enajenación de los bienes por parte del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados, Decomisados y Abandonados, así como la actuación de interesados, beneficiarios, postores y adjudicados que participen en los procesos de enajenación aquí previstos.

GENERALIDADES

Los procedimientos desarrollados en esta normativa tienen por objeto regular la disposición y enajenación, de forma transparente, eficaz e imparcial, de los bienes empleados o producto de la comisión de los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas, declarados abandonados, decomisados o confiscados mediante sentencia definitivamente firme, por el tribunal competente, así como bienes perecederos o de difícil administración en condición de incautación o aseguramiento preventivo y cuya venta anticipada haya sido autorizada por un juez de control.

CAPITULO I. DEFINICIONES

1. A efectos de la presente Normativa, los términos indicados a continuación tendrán los siguientes significados

- a. **ACTA DE ADJUDICACIÓN:** documento descriptor del desarrollo y las resultas del procedimiento de enajenación en modalidad de DONACIÓN, VENTA DIRECTA, PERMUTA SUBASTA PÚBLICA y OFERTA PÚBLICA, suscrito por el SNB y EL ADJUDICATARIO.
- b. **ADJUDICACIÓN:** Momento en que se otorga el bien o bienes mediante los procesos descritos en la presente normativa.
- c. **ADJUDICATARIO:** Persona que recibe el BIEN.
- d. **AVISO:** publicación en medio impreso de amplia circulación en la capital y la localidad donde se encuentre ubicado el bien, contenido de su descripción; así como la fecha, lugar y hora de la SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA, condiciones para participar y el PRECIO BASE de las OFERTA, que se realizará con al menos quince (15) días de antelación al Acto de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA. En caso de considerarlo necesario, el SNB podrá realizar publicaciones adicionales.
- e. **BIENES NO CONSONOS.** Son aquellos que por su naturaleza específica, debe destinarse exclusivamente para una función determinada.
- f. **CAUCIÓN O GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** monto entregado por EL INTERESADO mediante un cheque de gerencia o fianza bancaria emitida a favor del SNB, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- g. **COMPRADOR:** Quien resulta ADJUDICATARIO del bien.
- h. **COORDINADOR ESTADAL:** constituyen la representación estatal del SNB.
- i. **COSTOS DE ADMINISTRACIÓN:** La sumatoria de todos los gastos, directos e indirectos, requeridos para la recepción, custodia, administración y mantenimiento de un bien por parte del SNB.
- j. **DONACIÓN:** contrato por el cual una persona transfiere gratuitamente una cosa u otro derecho a otra persona que lo acepta. (Código Civil Venezolano, Título IV, Artículo. 1.431).
- k. **ENAJENACIÓN:** Transferencia de la propiedad de un bien a una persona natural o jurídica a título oneroso o gratuito.

- l. **FECHA DE SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA:** día y hora en que será realizada la SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA, y que será debidamente informada a través del (los) Aviso(s) publicado(s) en prensa y otros medios impresos.
- m. **INTERESADO:** toda persona natural o jurídica que presente caución o garantía de fiel cumplimiento.
- n. **LA COMISIÓN:** Aquella designada por el Consejo Directivo del SNB, integrada por personal competente, encargados de **seleccionar los servicios profesionales de un tercero especializado y el perito evaluador**, según corresponda.
- o. **LOD:** Ley Orgánica de Drogas.
- p. **NORMATIVA:** La presente NORMATIVA QUE REGULA EL PROCESO DE ENAJENACION DE BIENES ASEGURADOS O INCAUTADOS, CONFISCADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS por parte del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB).
- q. **OFERTA:** cada uno de los bienes a ser vendidos.
- r. **OFERTA PÚBLICA:** Acto público convocado mediante aviso por EL SNB en una fecha, hora, y lugar, para vender bienes de modo presencial, con fundamento en un precio base sobre el cual LOS POSTORES presentan en el acto posturas por escrito en sobre cerrado debidamente identificado.
- s. **PALETA NUMERADA:** instrumento que identifica a cada persona acreditándole la cualidad de POSTOR con el objeto de participar en el Acto de Subasta Pública para hacer posturas y pujar válidamente, sirviendo a su vez, al levantarlo, como señal cierta de manifestación de la voluntad expresa de comprar un bien determinado y de pagar el PRECIO FINAL.
- t. **PERMUTA:** Contrato por el cual cada una de las partes se obliga a dar una cosa para obtener otra por ella. (Artículo 1.558 Código Civil de Venezuela).
- u. **POSTOR(ES):** Toda persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos por el SNB y manifieste su voluntad de pagar el precio final arrojado por el procedimiento de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA, en caso de resultar adjudicatario.
- v. **POSTURAS:** Ofertas o incrementos a partir del PRECIO BASE que realice el POSTOR en el acto de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA.
- w. **PRECIO BASE:** precio de inicio del (los) bien (es) en venta, el cual será el precio mínimo en el que éste (os) será (n) vendido (s) o permutado (s).
- x. **PRECIO FINAL:** precio establecido por el último POSTOR y mencionado a viva voz por EL SNB, el cual resulta en el precio de venta.
- y. **SEMOVIENTES CONSIDERADOS BIENES DE USO:** semovientes destinados a la investigación; la producción de insumos alimenticios, industriales o a la reproducción propia de la especie (especímenes para experimentación, vacas lecheras, ovejas para lanas, padrotes o madres reproductoras en producción).
- z. **SEMOVIENTES CONSIDERADOS BIENES DE VENTA:** semovientes criados u obtenidos por cruces in situ, destinados a la venta, cuya enajenación no será objeto de aprobación por parte de la máxima autoridad del organismo al cual se hubiera asignado por parte del órgano jurisdiccional competente.
- aa. **SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES ASEGURADOS O INCAUTADOS, CONFISCADOS Y DECOMISADOS (SNB):** Servicio desconcentrado, especializado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, creado mediante

Decreto No. 8.013 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.602 de fecha 26 de enero de 2011.

- bb. **SENTENCIA DEFINITIVAMENTE FIRME:** Es aquella cualidad o condición que adquiere la sentencia judicial cuando contra ella no proceden recursos legales que autoricen su revisión, es decir, sentencia contra la cual estén agotados o no sean procedentes los recursos ordinarios o extraordinarios concedidos por las leyes.
"Se entiende a los efectos de esta normativa que constituye el título de propiedad de los bienes confiscados o decomisados puestos a la disposición del servicio, por parte del tribunal competente, a fin de destinarlos según lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas".
- cc. **SUBASTA PÚBLICA:** Acto público convocado por EL SNB en una fecha, hora y lugar, para vender bienes de modo presencial o virtual a través de ofertas abiertas y competitivas, con fundamento en un precio base sobre el cual EL POSTOR (es) presenta (n) postura (s).
- dd. **SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA DESIERTA:** Aquella (s) en la cual no se presenta al momento del acto ningún POSTOR o la POSTURA ofertada está por debajo del precio base.
- ee. **SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA:** Aquella donde EL POSTOR efectúa posturas mediante medios y recursos tecnológicos.
- ff. **SERVICIOS PROFESIONALES:** Toda persona natural o jurídica que coadyuve en la venta de los bienes y sea contratada por el SNB.
- gg. **VENTA ANTICIPADA:** Enajenación onerosa de bienes perecederos o de difícil administración que se hallaren incautados preventivamente, previa autorización del juez de control de conformidad con lo establecido en el Art. 183 de la Ley Orgánica de Drogas.

CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES

DE LA ENAJENACIÓN

2. Las modalidades de enajenación a los que se refiere la NORMATIVA son:
- 2.1 La Venta, mediante VENTA DIRECTA, PERMUTA, SUBASTA PÚBLICA y OFERTA PÚBLICA y cualquier otra forma jurídica de carácter lícito.
- 2.2. La Donación.
3. La enajenación del bien sólo podrá efectuarse cuando sea puesto a la orden del SNB por el órgano jurisdiccional competente, y en el caso de VENTA ANTICIPADA cuando sea autorizado por un Juez.
4. Los bienes no cónsonos con el objeto del SNB, que no puedan ser utilizados para los planes, programas y proyectos en materia de prevención del consumo y tráfico ilícito de drogas, serán enajenados, en coordinación con la Oficina Nacional Antidrogas, y el Ministro de tutela.
5. La enajenación del bien cuyo origen provenga de la confiscación, o decomiso requerirá previamente la aprobación del Consejo Directivo del SNB.
6. EL SNB podrá efectuar la venta de bienes mediante OFERTA PÚBLICA cuando así lo apruebe el Consejo Directivo.
7. Los procedimientos de enajenación se aplicarán con base a los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, imparcialidad, participación, honestidad, transparencia y paralelismo de la forma.
8. En razón de la eficacia y economía del procedimiento, se podrán aplicar criterios tendientes a la enajenación de bienes por lotes, de acuerdo a su naturaleza.
9. No podrán adquirir bienes las siguientes personas:
- 9.1 El personal que labora para la Oficina Nacional Antidrogas y sus Servicios Adscritos y así como del ministerio con competencia en relaciones interiores y justicia.
- 9.2 Los mandatarios, administradores o gerentes, los bienes que estén encargados de vender o hacer vender.

9.3 Las que no hubieran cumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa.

9.4 Las personas que se encuentren procesadas o que hayan sido condenadas por la comisión de delitos contra la propiedad, contra el patrimonio público y los delitos tipificados en la ley orgánica de Drogas y la ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento del terrorismo.

10. El procedimiento de venta mediante SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA comportará la aplicación del principio de publicidad.

11. Periódicamente el SNB informará a la Procuraduría General de la República sobre los bienes enajenados de acuerdo a lo establecido en su Decreto de creación.

12. El cómputo de los lapsos y términos se computarán por días calendario consecutivos, a menos que se indique lo contrario.

PERITO AVALUADOR Y LOS SERVICIOS PROFESIONALES

13. EL PERITO y las personas naturales o jurídicas que presten SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS bajo la figura de honorarios profesionales, deberán registrarse en el Registro Único de Peritos y Servicios Profesionales del SNB, a fin de participar en los procedimientos de enajenación.
14. El PERITO y la persona que presten SERVICIOS PROFESIONALES en el SNB, serán seleccionados de aquellos registrados en el Registro Único de Peritos y Servicios Profesionales que hayan cumplido oportunamente con los requisitos y certificaciones exigidos por el SNB, de conformidad con el procedimiento interno establecido a tal efecto.
15. Para la selección del PERITO y/o SERVICIO PROFESIONAL contratado, deberá considerarse además de su registro, la pericia y la especialidad, de conformidad con la naturaleza del bien o bienes objeto de venta.
16. La Dirección de Enajenación deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de EL PERITO AVALUADOR y/o la persona que preste SERVICIOS PROFESIONALES.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTOS

DE LA VENTA

17. La venta o permuta de los bienes, o los recursos provenientes de ésta, estarán orientados fundamentalmente al financiamiento de los planes, programas y proyectos para la represión y prevención de los delitos, el tratamiento, la rehabilitación y reinserción social de la persona consumidora de drogas ilícitas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Drogas y el Decreto 8.013 de creación del SNB.

VENTA DIRECTA

18. El SNB, previa aprobación del Consejo Directivo, podrá vender bienes directamente a los entes descentralizados de la Administración Pública, como fundaciones, corporaciones o empresas del Estado, mediante ofrecimiento por escrito que a tal efecto contenga: la descripción del bien, su ubicación, condición y el precio. El ente oferente tendrá un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la OFERTA para dar respuesta en cuanto a la propuesta. En caso contrario el SNB podrá ofertar el bien a otro ente descentralizado.
19. La VENTA DIRECTA se realizará conforme a las condiciones que dicte el Consejo Directivo del SNB, las cuales deberán constar en el respectivo documento de compraventa.

A menos que el Consejo Directivo determine lo contrario, la suscripción del documento de compraventa y la entrega y recepción del bien ofertado, se registrarán por lo previsto en las reglas comunes de la presente normativa.

PERMUTA

20. El SNB podrá permutar bienes a personas jurídicas, públicas y privadas, previa aprobación del Consejo Directivo del SNB.
21. La permuta se registrará por las mismas reglas de la compraventa, en cuanto no se opongan a la naturaleza de aquel contrato.

22. El precio del bien permutado por el SNB corresponderá al PRECIO BASE, el cual será tomado como el precio mínimo del objeto recibido en calidad de permuta.
23. La permuta se hará constar en Acta, suscrita por el Consejo Directivo del SNB o quien este designe y el permutante.
24. Los gastos de autenticación o registro de ser el caso serán por cuenta de la contraparte permutante.
25. En todo no lo previsto en esta Normativa, serán aplicables las disposiciones del Código Civil.

VENTA ANTICIPADA

26. La Venta Anticipada será aplicable, previa autorización judicial prevista en la LOD, sobre bienes incautados o asegurados, a fin de evitar su deterioro o pérdida, cuando estos sean:
- 26.1. Bienes perecederos; o
- 26.2. Bienes de difícil administración.
27. La Venta Anticipada de bienes perecederos podrá ser efectuada en modalidad de VENTA DIRECTA y OFERTA PÚBLICA, previa aprobación del Consejo Directivo del SNB.
28. En caso de enajenación por VENTA ANTICIPADA, el PRECIO FINAL será depositado en la Cuenta Recaudadora designada a tal efecto por el SNB.

BIENES PERECEDEROS

29. En el caso de bienes perecederos, EL COORDINADOR ESTADAL previa delegación, por el Consejo Directivo del SNB, procederá a su venta o utilización con fines sociales, de conformidad con las condiciones aprobadas por este. En caso de ser aprobada la venta anticipada, ésta se efectuará preferiblemente en la localidad donde el bien perecedero se encuentre.
30. EL SNB, en caso de considerarlo pertinente, podrá solicitar apoyo institucional a organismos competentes o recurrir al precio de mercado a fin de estimar el valor referencial del bien perecedero, tomando en consideración las condiciones particulares del bien y el comercio local.
31. El COORDINADOR ESTADAL procederá a levantar el Acta de Adjudicación, a ser suscrita por EL COORDINADOR ESTADAL y por EL COMPRADOR, debida y suficientemente identificado.

BIENES DE DIFÍCIL ADMINISTRACIÓN

32. Los bienes de difícil administración serán vendidos previa autorización del tribunal competente, de conformidad con el procedimiento de VENTA DIRECTA o SUBASTA PÚBLICA, de acuerdo con la naturaleza del bien, su ubicación, condiciones y cualquier otro elemento que incida en la modalidad de enajenación, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Directivo del SNB. No obstante, los bienes de difícil administración podrán venderse mediante la modalidad de OFERTA PÚBLICA, si así lo decidiere el Consejo Directivo del SNB.

DONACIÓN

33. Sólo podrán donarse aquellos bienes confiscados o decomisados, a fin de destinarlos a lo previsto en la Ley Orgánica de Drogas, previa autorización del Consejo Directivo del SNB, con indicación expresa del donatario y las causas y fines que motivan la donación.
34. La donación se realizará, preferiblemente, a favor de órganos y personas naturales o jurídicas públicas o privadas dedicadas a programas, planes y proyectos en materia de prevención integral social y aquellos dirigidos al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de la persona consumidora de drogas lícitas e ilícitas y a los órganos y entes dedicados a la represión de los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas.
35. La donación de bienes se hará constar en acta.
36. El donatario según el caso será responsable, a sus solas y únicas expensas, de efectuar los trámites y gastos tendientes a la autenticación y registro de la documentación que corresponda, en caso de ser procedente.

REGLAS COMUNES A LA SUBASTA PÚBLICA Y OFERTA PÚBLICA

37. EL POSTOR, INTERESADO, o si fuere el caso, el apoderado debidamente facultado, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicada en el Aviso de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA.
38. El desarrollo del Acto será registrado por EL SNB mediante medios audiovisuales a objeto de dejar constancia de su desarrollo. Finalizado el acto, se procederá a levantar un Acta de la SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA contentiva del desarrollo general del acto. Dicho material estará disponible para su revisión por parte de LOS INTERESADOS y POSTORES durante el lapso de doce meses contados a partir de la celebración del Acto de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA.
39. EL ADJUDICATARIO deberá pagar el PRECIO FINAL de los bienes muebles dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes y de los bienes inmuebles dentro de los veinte (20) días hábiles bancarios siguientes, contados a partir del acto en que se dé a conocer la adjudicación.
40. El contrato de compraventa de los bienes muebles se suscribirá dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes contados a partir del pago del PRECIO FINAL y el contrato de los bienes inmuebles dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del pago del PRECIO FINAL.
41. Todos los gastos ocasionados por la compra de los bienes ofertados, incluyendo los gastos de autenticación y registro, correrán por cuenta de EL COMPRADOR.
42. La entrega y recepción de los bienes se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato de compraventa del bien.
43. En caso de declararse desierta la SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA se publicará un segundo Aviso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del acto, convocando a un segundo acto a realizarse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del Acto de SUBASTA u OFERTA PÚBLICA declarado desierto.
44. Si la SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA convocada por segunda vez es declarada desierta, se someterá a la consideración del Consejo Directivo las condiciones de la enajenación del bien que corresponda, tomando en consideración los gastos de comercialización y los costos de administración, con el propósito de someter el bien ofertado a un tercer acto de subasta.
45. El procedimiento de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA se celebrará cuando menos a los 15 días contados a partir de la fecha de publicación del AVISO.
46. Será válida la SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA efectuada con la asistencia y POSTURA de un mínimo de dos (2) o más POSTORES.
47. El acto de venta comportará la elaboración previa de un material o catálogo contentivo de la identificación de los bienes objeto de oferta o subasta, el cual será sometido a la aprobación del Consejo Directivo del SNB.
48. El catálogo será publicado en la página Web del SNB, con el objeto de brindar al INTERESADO y/o POSTORES la información que se considere necesaria para participar en los procedimientos de venta.
49. EL SNB, exhibirá el bien objeto de OFERTA o SUBASTA a EL INTERESADO, previa solicitud expresa de éste último, en el horario establecido para ello.
- La exhibición del bien se realizará hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha del acto de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA. En los casos que lo considere, EL SNB, podrá reservarse la exhibición del bien ofertado.
50. EL POSTOR deberá consignar CAUCIÓN o GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por cada OFERTA que desee adjudicarse y participarlo a EL SNB en el momento de la entrega del sobre respectivo, cuyo valor deberá ser el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del PRECIO BASE del bien ofertado en el caso de SUBASTA PÚBLICA y VEINTE POR CIENTO (20%) del PRECIO BASE del bien ofertado en el caso de OFERTA PÚBLICA.
51. EL SNB, si fuere el caso, informará a EL INTERESADO de las cargas que pesen sobre el (los) bien (s) ofertado (s). La presentación de CAUCIÓN o

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por parte EL INTERESADO se reputará como conocimiento y aceptación de este hecho, el cual será incluido en el Acta de Adjudicación y en las condiciones del documento de compraventa.

52. La POSTURA es irrevocable y se considerará como una oferta para la adquisición del bien que está siendo ofertado mediante SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA y tendrá todos los efectos de una oferta de conformidad con lo establecido en el Código Civil Venezolano. Una vez hecha la misma por el POSTOR y resultar adjudicatario del bien, este no podrá retractarse. En caso contrario, le será ejecutada la CAUCIÓN O GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
53. Los bienes subastados u ofertados serán adjudicados por EL SNB, al POSTOR que presente la oferta más alta durante el acto de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA, respectivamente
54. La Venta por SUBASTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA o VENTA DIRECTA, se perfecciona con el pago del PRECIO FINAL por parte de EL ADJUDICATARIO.
55. El bien le será entregado a EL COMPRADOR donde y como se encuentre. En ningún caso, EL SNB, será responsable por gastos de reparaciones o adecuación, pues EL SNB no constituye ningún tipo de garantía a favor de EL COMPRADOR.
56. Las decisiones del SNB son definitivas y los POSTORES no podrán oponerse a ellas.
57. Se considerará desierta la SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA cuando:
- 57.1 Ninguna persona o una (1) sola persona se registre para participar.
- 57.2 Las POSTURAS realizadas por parte de los POSTORES sean inferiores al PRECIO BASE.
58. EL SNB dará a los frutos el mismo tratamiento que los bienes incautados, mientras persista la medida preventiva de incautación.
59. EL SNB no posee gestores externos de ningún tipo para realizar trámites relativos al Acto de SUBASTA u OFERTA PÚBLICA y sólo el personal debidamente autorizado e identificado, podrá realizar la recepción y revisión de recaudos, así como todos aquellos procedimientos relacionados con el Acto de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA.
60. EL personal del SNB, representantes y directivos, así como los INTERESADOS, POSTORES Y ADJUDICATARIOS, se obligan a guardar la confidencialidad de la información obtenida con motivo de la venta de los bienes ofertados, mediante SUBASTA U OFERTA PÚBLICA o fuera de ella, y se comprometen a utilizar dicha información única y exclusivamente para la evaluación de la participación y posible adquisición de los bienes ofertados o subastados.

DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA

El Acto de SUBASTA PÚBLICA se desarrollará, de acuerdo al siguiente procedimiento:

61. En la fecha fijada en el AVISO y cumplidas las formalidades correspondientes a la consignación de la CAUCIÓN o GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, con los recaudos que la deben acompañar por parte del INTERESADO, EL SNB en el lugar y hora pautados, declarará abierto el acto de SUBASTA PÚBLICA a viva voz e informará sobre los bienes a ser ofertados.
62. EL SNB, de ser el caso, invitará a LOS POSTORES para que realicen mediante el uso de paletas numeradas sus POSTURAS, las cuales deberán iniciarse por un monto igual o mayor al PRECIO BASE. Asimismo, indicarán el monto mínimo del "tramo" entre la última postura realizada y la siguiente.
63. LOS POSTORES iniciarán el proceso de puja, en el cual los incrementos en las POSTURAS deberán responder, por lo menos, al "tramo".

64. El proceso de puja será dirigido por EL SNB, confirmando a viva voz cada POSTURA realizada por los POSTORES e inquiriendo el ofrecimiento de posturas en el tramo superior respecto a la última POSTURA.

65. LOS POSTORES que participen en la SUBASTA PÚBLICA podrán mejorar su POSTURA mediante la utilización de la paleta numerada durante el desarrollo del acto. El monto mínimo de cada nueva POSTURA será indicado de manera previa para cada acto por EL SNB, de ser el caso.

66. EL SNB, adjudicará los bienes objeto de venta a EL POSTOR que haya realizado la última POSTURA, constituyéndose éste en ADJUDICATARIO.

67. Seguidamente, el ADJUDICATARIO y EL SNB, procederán a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN, contentiva de una breve descripción del acto de SUBASTA PÚBLICA del bien ofertado, así como la promesa bilateral de compra-venta del bien, tanto por EL SNB como por EL ADJUDICATARIO.

68. Finalmente, EL SNB una vez adjudicado el bien, procederá a dar por concluido el correspondiente Acto de SUBASTA PÚBLICA.

DISPOSICIONES PARTICULARES SUBASTA ELECTRÓNICA

69. Se procederá a la publicación del AVISO, mediante el cual se informará de la realización de la SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, de conformidad con lo establecido en la presente Normativa.
70. LOS INTERESADOS, deberán inscribirse y registrar su firma electrónica en la página del SNB a fin de participar en el procedimiento de SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación del AVISO, lapso durante el cual consignarán en la sede del SNB el sobre descrito en el Artículo 90 de la presente Normativa, conjuntamente con el cheque de gerencia o la fianza bancaria a nombre del SNB por concepto de la CAUCIÓN FIANZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del PRECIO BASE.
71. El procedimiento de inscripción y participación del INTERESADO se regirá de conformidad con lo establecido en el Manual Técnico elaborado por el SNB.
72. La SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA se efectuará mínimo 15 días siguientes contados a partir de la publicación de EL AVISO. El día y la hora indicada, se dará apertura al acto, participando LOS INTERESADOS mediante el ingreso al link proporcionado previamente por el SNB y el uso de la herramienta de la plataforma de salas virtuales, previa aplicación de las medidas de seguridad respecto al intercambio de mensajes de datos.
73. El moderador de la SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA iniciará el acto de subasta el día, la hora y la fecha fijada previamente en el AVISO, dando a conocer la identificación del bien ofertado en el orden establecido por el SNB e iniciando la puja con el precio base. LOS POSTORES efectuarán sus posturas mediante los medios disponibles en la página web, por medio de la plataforma de salas virtuales.
74. EL SNB adjudicará el bien objeto de venta a EL POSTOR que haya realizado la última POSTURA, constituyéndose éste en ADJUDICATARIO.
75. EL ADJUDICATARIO deberá suscribir el Acta de Adjudicación del bien ofertado en la sede del SNB dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir del acto de SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA. El pago del bien, la suscripción del contrato de compraventa y la recepción y entrega del bien adjudicado se regirán por lo previsto en las Reglas Comunes de la presente Normativa.

DISPOSICIONES PARTICULARES OFERTA PÚBLICA

76. EL INTERESADO deberá consignar, en la sede del SNB, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la publicación del Aviso de Oferta Pública, la CAUCIÓN o FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del PRECIO BASE y los requisitos que le correspondan de acuerdo a lo previsto en la presente Normativa, en un sobre tamaño Oficio debidamente rotulado con el nombre legible del INTERESADO, dirección y número de código del bien ofertado, conjuntamente con la POSTURA en un sobre cerrado manila tamaño carta igualmente identificado.

77. Al quinto día hábil contado a partir del vencimiento del lapso de entrega de los sobres a los cuales se refiere el numeral anterior, EL SNB, celebrará el Acto de OFERTA PÚBLICA, en la hora y lugar fijado, dando inicio a la apertura del proceso de OFERTA PÚBLICA.

78. EL SNB procederá a la apertura de los sobres y darán a conocer a viva voz a LOS POSTORES las posturas realizada en orden decreciente.

79. En caso de empate, el SNB convocará a los POSTORES a realizar a viva voz nuevas POSTURAS en el mismo ACTO DE OFERTA PÚBLICA, aplicando las reglas que regulan el proceso de SUBASTA PÚBLICA en lo que respecta al tramo y la proposición de POSTURAS.

80. EL SNB adjudicará los bienes objeto de venta a EL POSTOR que haya realizado la mejor POSTURA, constituyéndose éste en ADJUDICATARIO.

81. Seguidamente, el ADJUDICATARIO y EL SNB, procederán a la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN, contentiva de una breve descripción del acto de OFERTA PÚBLICA relativo a la OFERTA respectiva, así como la promesa bilateral de compra-venta del bien, tanto por EL ADJUDICATARIO como por EL SNB.

82. Finalmente, EL SNB, una vez adjudicado el bien, procederá a dar por concluido el correspondiente Acto de OFERTA PÚBLICA.

DEL AVALÚO

83. EL SNB ordenará y contratará EL PERITO AVALUADOR para la realización del avalúo comercial del bien según su naturaleza, a fin de proceder a la determinación del PRECIO BASE.

84. El PRECIO BASE será determinado por la corrección que resulte de aplicar al valor promedio aritmético de un avalúo comercial y un avalúo interno del SNB, variables tales como el descuento de comercialización y la categorización del bien.

85. En el caso de los bienes inmuebles, el PRECIO BASE de venta en ningún caso podrá ser inferior al avalúo catastral.

86. EL SNB deducirá del PRECIO FINAL del bien, cuando corresponda, el pago del avalúo comercial y la revisión de avalúos.

PUBLICIDAD

87. En los procedimientos de venta, el SNB procederá a la publicación del AVISO en un impreso de amplia circulación en la capital y la localidad donde se encuentre ubicado el bien, en el que se indicará el lugar, la fecha y la hora en la cual se efectuará la SUBASTA PÚBLICA, u OFERTA PÚBLICA, el PRECIO BASE, así como la indicación que el catálogo estará disponible en la página web del SNB.

88. El aviso de prensa contendrá:

- La naturaleza del bien y una breve descripción de éste. En caso de inmuebles, su ubicación y linderos, expresándose si la oferta versará sobre la propiedad o cualquier otro derecho.
- El precio base del bien.
- Normativa aplicable.
- Forma y medio de pago.
- Forma y fecha límite de entrega de recaudos.
- Forma de proponer las posturas.
- Caución monto, forma, fecha límite (garantía)
- Indicación de cargas (pasivos, si los hubiere)
- La fecha, hora y lugar de celebración del acto
- Prohibiciones

PAGO DE CAUCIÓN

89. En el caso de la SUBASTA PÚBLICA, el monto de la Caución o Fianza de Fiel Cumplimiento será el equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del PRECIO BASE del bien ofertado; y en el caso de la OFERTA PÚBLICA el monto será el equivalente al veinte por ciento (20%) del PRECIO BASE del bien ofertado.

90. EL INTERESADO deberá entregar en la sede del SNB, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la publicación del Aviso, un (1) sobre identificado con su nombre o denominación social, y número del código del bien ofertado, como requisito indispensable, que contendrá:

A. Si se trata de personas naturales:

- Datos de EL INTERESADO: Nombre completo, domicilio, números telefónicos (fijo y celular) y dirección de correo electrónico.
- Copia de la Cédula de Identidad o del pasaporte, ampliada(o) y legible.
- Copia fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF).
- Original(es) y copia(s) del cheque de gerencia o fianza bancaria (es) equivalente al 35% del PRECIO BASE en el caso de la SUBASTA PÚBLICA y el 20% del PRECIO BASE en el caso de la OFERTA PÚBLICA, mediante la cual se constituye la CAUCIÓN o GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

B. Si se trata de personas jurídicas:

- Datos de EL INTERESADO: nombre o Razón Social, Copia Fotostática del Registro de Información Fiscal (RIF).
- Copia del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales y todas sus modificaciones.
- Datos de identificación del representante legal, incluyendo copia fotostática, ampliada y legible de su Cédula de Identidad o Pasaporte.
- Documento que acredite la representación del INTERESADO.
- Certificación del Acta de Asamblea de la empresa o documento equivalente que acuerde la participación en el Acto de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA, en caso de ser necesario.
- En caso de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, la documentación requerida en los literales d) y e) precedentemente señalados deberá cumplir con los extremos exigidos en la legislación mercantil vigente.
- Original(es) y copia(s) del cheque de gerencia o fianza bancaria (es) equivalente al 35% del PRECIO BASE en el caso de la SUBASTA PÚBLICA y el 20% del PRECIO BASE en el caso de la OFERTA PÚBLICA, mediante la cual se constituye la CAUCIÓN o GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

91. La Caución o Garantía de Fiel Cumplimiento por parte del INTERESADO o POSTOR incluye, pero sin limitarse, la obligación de celebrar el acto de compra venta correspondiente dentro del lapso establecido, en el proceso que resulte ADJUDICATARIO de algún bien ofertado o subastado, lo cual se hará constar en el Acta de Adjudicación.

92. En caso que el ADJUDICADO consigne Cheque de Gerencia por concepto de CAUCIÓN o FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO del bien adjudicado, el mismo será imputable al PRECIO FINAL del bien adjudicado. En caso de consignar FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ésta le será devuelta en la oportunidad en que entregue el comprobante de pago del PRECIO FINAL.

93. Adjudicado el bien ofertado, el SNB devolverá la CAUCIÓN o FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO consignada por LOS INTERESADOS no adjudicados, en un lapso de 15 días contados a partir del acto de SUBASTA PÚBLICA u OFERTA PÚBLICA, según corresponda.

94. En caso que EL ADJUDICATARIO incumpla con el pago del PRECIO FINAL en el lapso estipulado para ello, le será ejecutada la CAUCIÓN o FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO y se procederá a llamar al segundo mejor POSTOR en calidad de ADJUDICATARIO. EL SNB, repetirá el procedimiento descrito, hasta la adjudicación del bien ofertado y el perfeccionamiento de la venta mediante el pago del PRECIO FINAL.

DERECHO DE PREFERENCIA

95. Si se procede a la enajenación de un bien inmueble que, previo a la incautación preventiva, se hallare arrendado a un tercero de buena fé, se ofrecerá a éste la primera opción de compra venta del inmueble mediante documento público que indique el precio, condiciones, modalidades de la negociación y la dirección donde será recibida la respuesta, advirtiéndole que en caso de no dar respuesta en el lapso determinado por la ley que rige la materia, se entenderá que renuncia al derecho de preferencia ofertiva.

BIENES PROINDIVISO

96. Cuando sea confiscada la cuota parte de un bien, o declarado su decomiso o abandono por la autoridad judicial competente, se ofrecerá dicha cuota parte al comunero o comuneros antes de venderla. En la oferta se indicará la naturaleza del bien, el precio de la cuota ofertada y se advertirá que la falta de respuesta en el lapso de quince (15) días contados a partir de la recepción de la comunicación, se entenderá como falta de interés en comprarla.

FONDOS DE COMERCIO

97. La enajenación de fondos de comercio o la de sus activos, parcial o total, deberá cumplir con el principio de publicidad y el procedimiento establecido en el Código de Comercio. La publicación de enajenación deberá contener:

- El nombre del fondo de comercio o denominación comercial
- Mobiliario, mercancías.
- Crédito y clientela.

SEMOVIENTES

98. Los semovientes calificados como bienes de uso requerirán la autorización expresa de la máxima autoridad de la Oficina Nacional Antidrogas o del Consejo Directivo, según corresponda.

MONEDA EXTRANJERA

99. Las operaciones de venta de Divisas en moneda extranjera al Banco Central de Venezuela, declaradas confiscadas o decomisadas, se regirán de conformidad con la normativa vigente en la materia.

JOYAS, OBRAS DE ARTE Y PIEZAS ARQUEOLÓGICAS

100. Las Joyas y las Obras de Arte confiscadas, decomisadas o abandonadas serán enajenadas por EL SNB, mediante el procedimiento de SUBASTA PÚBLICA o VENTA DIRECTA.

Las Piezas Arqueológicas o Históricas confiscadas, decomisadas o abandonadas serán transferidas al Ministerio con competencia en materia de cultura o donadas a los órganos y entes adscritos a ese Ministerio.

INSUMOS QUÍMICOS Y PRECURSORES QUÍMICOS

101. Los Insumos Químicos y Precursores Químicos serán enajenados mediante Venta Directa a entes descentralizados o empresas del Estado, previo cumplimiento de las formalidades legales y los procedimientos correspondientes y bajo las directrices del Consejo Directivo y los órganos de Adscripción.

DISPOSICIONES FINALES

102. Los costos y gastos de comercialización que deriven de la venta de los bienes, referidos pero sin limitarse, a los costos de administración, pago de servicios, depósito, liberación de cargas, impuestos, tasas y contribuciones que genere la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, serán deducidos del PRECIO FINAL de los bienes adjudicados, cuando corresponda.

La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)


Néstor Luis Reverol Torres
Presidente del Consejo Directivo


Julio Rojas Pitre
Secretario Ejecutivo


José Gregorio Gómez Lárez
Director


Pedro José Daboin Rojas
Director



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
201º, 153º Y 13º

Nº 002

Fecha: 06 MAR. 2012

PROVIDENCIA

El Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), designado mediante Providencia Administrativa N° 005-2011 de fecha 30 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.646 de fecha 31 de marzo de 2011, en uso de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 4 numerales 8º, 16º, y 20º, artículo 7, y artículo 9 numerales 1º y 6º, 18º del Decreto 8.013 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011, mediante el cual se crea el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB).

CONSIDERANDO

Que para lograr la asignación de recursos y bienes en la Ley Orgánica de Drogas y destinarlos a los proyectos, planes, y programas de prevención en el área de Relaciones Internacionales, se hace necesario establecer procedimientos especiales en el marco de la ley, que garanticen el uso y disposición de los recursos asignados por los tribunales penales del país.

CONSIDERANDO

Que para lograr la asignación de los recursos y bienes previstos en la Ley Orgánica de Drogas y destinarlos, a los planes, programas y proyectos, relacionados con la prevención integral y represión de los delitos tipificados en la Ley especial, se hace necesario contar con un procedimiento especial en el marco de la ley, que garanticen los actos de disposición y uso de los bienes asignados al Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados Confiscados y Decomisados (SNB), por los tribunales penales del país.

DECIDE

Dictar la siguiente,

Normativa que Regula el Uso y Disposición de Moneda Extranjera Confiscadas y Decomisadas proveniente o relacionada con los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas.

La presente normativa regirá los procesos de uso y disposición de la moneda extranjera Confiscados y Decomisados, proveniente o relacionada con los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas que hayan sido puestas bajo la administración del Servicio Nacional Administración y Enajenación de bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados.

GENERALIDADES

Los procedimientos desarrollados en esta normativa tienen por objeto regular la administración, uso y disposición de la moneda extranjera confiscada y decomisada, de forma transparente, eficaz e imparcial, producto de la comisión de los delitos tipificados de la LOD declarada confiscada o decomisada mediante sentencia definitivamente firme, por un tribunal competente.

Objeto

Artículo 1. Se establece la Normativa para Regular el Uso y Disposición de las Operaciones de la Moneda Extranjera Confiscadas y Decomisadas provenientes o relacionadas con los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas, que hayan sido puestas bajo la administración del Servicio Nacional Administración y Enajenación de bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, con el fin de garantizar la transparencia y óptima aplicación de los procesos de uso y disposición de la moneda extranjera, una vez que dichos recursos sean asignados por los tribunales penales del país.

Definición

Artículo 2. Se entenderá por Moneda Extranjera de conformidad con las disposiciones previstas en esta Normativa, los billetes o monedas de países extranjeros cualesquiera que sean su denominación o característica que hayan sido confiscadas o decomisadas mediante sentencia firme, por un tribunal de la República.

Finalidades

Artículo 3. El Servicio Nacional Administración y Enajenación de bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, previa aprobación de la Oficina Nacional Antidrogas como órgano rector, podrá ejecutar la disposición de la moneda extranjera confiscada y decomisada, para destinarla a los siguientes fines:

- Financiar los proyectos, planes y programas que en materia de la Lucha Internacional contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, apruebe el órgano rector.

- Financiar la asistencia, capacitación y adiestramiento de los funcionarios y funcionarias a los actos, congresos, cursos, reuniones, conferencias y foros internacionales; que en materia de prevención y represión contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos se realizaren en el exterior.
- Financiar y Garantizar los gastos de Seguridad y Defensa que sean necesarios realizar para la persecución y represión de los delitos tipificados en la Ley Orgánica de Drogas.

Del Financiamiento

Artículo 4. El financiamiento con moneda extranjera estará regulado mediante solicitud acompañada de proyecto, plan o programa respectivo que justifique el financiamiento de las Actividades relacionadas en el área operativa de las Relaciones Internacionales en materia de Tráfico Ilícito de Drogas o acto administrativo debidamente soportado. El financiamiento de los proyectos deberá estar aprobado por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA).

Recaudos

Artículo 5. El órgano o ente requirente consignará la solicitud de Moneda Extranjera ante el Consejo Directivo del Servicio Nacional Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, la cual deberá contener la solicitud y/o el proyecto aprobado por el órgano rector.

Atribuciones

Artículo 6. El Servicio Nacional Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, en el ejercicio de la administración, uso y disposición de la moneda extranjera, podrá:

- Realizar operaciones en moneda extranjera conforme a la normativa legal vigente.
- Gestionar ante las instituciones bancarias la transferencia de los fondos de la moneda extranjera, objeto de inmovilización o incautación decretada por los tribunales penales del país.
- Constituir fideicomisos de administración o inversión, según estime conveniente, con el objeto de garantizar la transparencia en su administración y optimizar el rendimiento de los recursos administrados.

Principios

Artículo 7. Los procedimientos de uso y disposición se aplicarán con base a los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, imparcialidad, participación, honestidad y transparencia, sometidos a los controles posteriores de la Contraloría General de la República.

Vigencia

Artículo 8. La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Consejo Directivo del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB)

Néstor Luis Reverol Torres
Presidente del Consejo Directivo

Julio Rojas Pitre
Secretario Ejecutivo

Randy Rodríguez Espinoza
Director General

José Gregorio Gómez Larex
Director

Pedro José Daboin Rojas
Director



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 8168

Caracas, 06 MAR 2012

201° y 153°

Visto que mediante Resolución 3147 de fecha 06 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.858 de fecha 06 de febrero de 2012, emanada de este Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, a través de la cual se Otorga la **JUBILACION ESPECIAL**, al ciudadano

SERGIO VIDAL FERNANDEZ VASQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.527.213, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

"se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **SERGIO VIDAL FERNANDEZ VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.527.213, de 50 años de edad, con 22 años de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como Profesional III, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Planilla FP-026 de fecha 27 de diciembre de 2011, por razones de salud por presentar de acuerdo con informe médico lumbalgia crónica, causada por discopatía lumbar y protusión discal, por lo que se le imposibilita la realización de esfuerzos físicos y traslados largos"

Debe decir:

"se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **SERGIO VIDAL FERNANDEZ VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.527.213, de 50 años de edad, con 25 años, 9 meses y 11 días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como Profesional III, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Planilla FP-026 de fecha 27 de diciembre de 2011, por razones de salud por presentar de acuerdo con informe médico lumbalgia crónica, causada por discopatía lumbar y protusión discal, por lo que se le imposibilita la realización de esfuerzos físicos y traslados largos"

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procedase a reimprimir la mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 3147
Caracas, 06 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano ELIAS JAUA MILANO, titular de la cédula de identidad N° 10.096.662, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, artículo 1 numeral 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleadas de la Administración Pública Nacional, los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, se le otorga Jubilación Especial al ciudadano **SERGIO VIDAL FERNANDEZ VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.527.213, de 50 años de edad, con 25 años, 9 meses y 11 días de servicio prestados en la Administración Pública Nacional, quien se desempeña como Profesional III, en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), según Planilla FP-026 de fecha 27 de diciembre de 2011, por razones de salud por presentar de acuerdo con informe médico lumbalgia crónica, causada por discopatía lumbar y protusión discal, por lo que se le imposibilita la realización de esfuerzos físicos y traslados largos, siendo el monto de la Jubilación Especial, la cantidad de **Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres Bolívars con Ochenta y Dos Céntimos (Bs. 4.353,82)** mensuales, la cual es efectiva a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese,

JORGE A. GIORDANI C.
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 07 -Caracas, 05 de marzo de 2012 - 201° y 153°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de Febrero de 2012, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239,

de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la empresa CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC), por la cantidad de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 102.910.337.194). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 28 de Febrero de 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	10.628.286.064
- Ingresos de operación	9.359.780.000
Venta bruta de servicios	9.359.780.000
- Transferencias corrientes	1.146.666.064
Del Sector Público	
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica	
-Ingresos Ordinarios	1.146.666.064
-Otros ingresos	121.840.000
B. Gastos Corrientes	36.880.547.173
- Gastos de operación	30.629.118.465
Gastos de personal	7.815.531.413
Materiales, suministros y mercancías	8.513.298.472
Servicios no personales	11.923.525.712
Depreciación y amortización	2.375.151.679
Impuestos directos	1.611.189
- Gastos de la Propiedad	965.156.292
Intereses	
Intereses por operaciones financieras	394.342.759
Intereses por deuda - Servicio de la deuda pública	570.813.533
- Otros gastos corrientes	922.754.276
Pérdidas ajenas a la operación	301.153.380
Otros gastos corrientes	621.600.896
- Transferencias y donaciones	4.363.518.140
Pensiones, jubilaciones y otros beneficios socio-económicos	4.267.769.987
Donaciones corrientes al sector privado	95.394.827
Donaciones corrientes al sector público	305.826
Donaciones corrientes a personas	47.500
C. Resultado Económico: Desahorro	26.252.261.109
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(19.662.602.503)
Desahorro en cuenta corriente	(26.252.261.109)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	2.375.151.679
Transferencias y donaciones	4.214.506.927
Del Sector Público	
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica	
Ley Especial de Endeudamiento 2012-Proyectos por Endeudamiento	
Fortalecimiento y Desarrollo Institucional de CORPOELEC	285.090.000
Rehabilitación de las Unidades 1 a 6 de la Casa de Máquinas I de la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar (Guri)	812.344.314
Planta Termozulia III	1.862.410.354
Construcción de Sub-Estaciones Encapsuladas en SF6 en la Zona Urbana de Maracaibo	259.600.364
Central Hidroeléctrica Tocoma	995.061.895
B. Gastos de Capital	35.444.739.218
- Inversión real directa	24.320.027.025
Formación bruta de capital fijo	
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	835.426.353
Construcciones en proceso	19.790.582.994
Tierras y terrenos	5.508.000
Edificios e instalaciones	75.599.581
Otros activos reales	3.612.910.097
- Producción propia (Gastos Capitalizables)	11.124.712.193
Gastos de personal	8.019.565.783
Materiales, suministros y mercancías	1.865.787.293
Servicios no personales	1.239.359.117
C. Resultado Financiero: Déficit	55.107.341.721
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	85.692.392.524
- Pasivos	85.692.392.524
Incremento de cuentas y efectos por pagar	74.562.153.549
Incremento de deuda pública a corto plazo	3.691.092.413
Incremento de provisiones para beneficios sociales	6.451.091.066
Incremento de otras provisiones	988.055.496
B. Aplicaciones Financieras	85.692.392.524
- Activos	30.585.050.803
Incremento de caja y bancos	121.261.975
Incremento de préstamos por cobrar	19.708.359.723
Incremento de cuentas por cobrar comerciales	5.232.581.449
Incremento de otras cuentas por cobrar	5.129.180.569
Incremento de otros activos circulantes	393.667.087
- Déficit financiero	55.107.341.721

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
INGRESOS	102.910.337.194
Ingresos Corrientes	10.628.286.064
Ingresos de Capital	6.589.658.606
Fuentes Financieras	85.692.392.524
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	102.910.337.194
Proyectos	62.485.731.059
Acciones centralizadas	40.424.606.135

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.01	Gastos de personal	15.835.097.196
4.02	Materiales, suministros y mercancías	10.379.085.765
4.03	Servicios no personales	13.162.884.829
4.04	Activos reales	24.320.027.025
4.05	Activos financieros	30.585.050.803
4.07	Transferencias y donaciones	4.363.518.140
4.08	Otros gastos	3.693.859.903
4.10	Servicio de la deuda pública (Intereses)	570.813.533
TOTAL		102.910.337.194

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
SALDO INICIAL	156.199.947
INGRESOS	95.302.604.066
Ingresos de operación	4.127.198.551
Transferencias corrientes del sector público	1.146.666.064
Transferencias de capital del sector público - LEE 2012	4.214.506.927
Incremento de pasivos	85.692.392.524
Otros ingresos	121.840.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	95.458.804.813
EGRESOS	95.181.342.091
Egresos de Operación	28.252.355.597
Inversión real (Incluye gastos capitalizables)	35.444.739.218
Intereses por deuda	570.813.533
Incremento de activos	25.231.207.379
Transferencias y donaciones	4.363.518.140
Otros gastos	1.318.708.224
SALDO FINAL	777.461.922

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012
Nº de Cargos	
Personal Fijo a Tiempo Completo	39.037
- Alto Nivel y Dirección	19
- Directivo	1.116
- Profesional y Técnico	16.479
- Administrativo	7.848
- Obrero	13.575
Personal Contratado	1.796
- Profesional y Técnico	262
- Administrativo	34
- Obrero	1.500
Total	40.833

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012 Nº Jubilados y Pensionados
Jubilado	8.397
Pensionado	1.056
Total	9.453

Nota: Debido al proceso de fusión de las empresas eléctricas, la información desagregada del personal jubilado y pensionado por tipo de cargo no se encuentra actualizada.

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2012
115416	Expandir infraestructura de generación hidroeléctrica	MW	3.654
115654	Expandir infraestructura de generación termoeléctrica región Oriente	MW	1.000
115372	Expandir infraestructura de generación termoeléctrica región Occidental	MW	1.665
115516	Mejoras de infraestructura de transmisión de energía eléctrica	Porcentaje	100
104395	Fortalecimiento y desarrollo institucional de la Corporación Eléctrica Nacional	Porcentaje	100
115431	Proyecto de servicio corporativo	Porcentaje	80
115433	Expandir la infraestructura de transmisión de energía eléctrica en la región de Occidente	MVA	6.728

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 08 - Caracas, 05 de marzo de 2012 - 201º y 153º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de febrero de 2012, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la empresa ADMINISTRADORA SERDECO, C.A., por la cantidad de CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE BOLÍVARES (Bs. 108.854.114). Decisión ésta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	93.236.998
- Ingresos de operación	92.307.610
Venta bruta de servicios	92.307.610
- Ingresos ajeno a la operación	929.388
Otros ingresos ajenos a la operación	929.388
B. Gastos Corrientes	44.445.090
- Gastos de operación	29.413.286
Gastos de personal	440.496
Materiales, suministros y mercancías	1.346.241
Servicios no personales	25.764.116
Impuestos indirectos	1.727.862
Depreciación y amortización	134.571
- Otros gastos	14.804.000
Impuestos directos	14.400.000
Otros gastos	404.000
- Transferencias y donaciones	227.804
Pensiones y Jubilaciones	227.804
C. Resultado Económico: Ahorro	48.791.908
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	48.926.479
Ahorro en cuenta corriente	48.791.908
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	134.571
B. Gastos de Capital	500.000
Inversión real directa	500.000
Equipo de computación	500.000
C. Resultado Financiero: Superávit	48.426.479
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	63.909.024
- Incremento de pasivos	15.482.545
Incremento de otros pasivos circulantes	15.422.545
Incremento de otras provisiones	60.000
- Superávit financiero	48.426.479
B. Aplicaciones Financieras	63.909.024
- Incremento de activos financieros	63.909.024
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	63.333.810
Incremento de otros activos circulantes	575.214

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
RECURSOS	108.854.114
Ingresos Corrientes	93.236.998
Ingresos de Capital	134.571
Fuentes Financieras	15.482.545
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	108.854.114
Proyectos	108.854.114

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.01	Gastos de personal	440.496
4.02	Materiales, suministros y mercancías	1.346.241
4.03	Servicios no personales	27.491.978
4.04	Activos reales	500.000
4.05	Activos financieros	63.909.024
4.07	Transferencias y donaciones	227.804
4.08	Otros Gastos	14.938.571
	TOTAL	108.854.114

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
SALDO INICIAL	2.577.243
INGRESOS	45.385.733
Ingresos corrientes	28.973.800
Otros Ingresos	16.411.933
SALDO INICIAL + INGRESOS	47.962.976
EGRESOS	45.385.733
Gastos de operación	29.278.715
Transferencias y Donaciones	227.804
Inversión real directa	500.000
Otros gastos	14.804.000
Activos Financieros	575.214
SALDO FINAL	2.577.243

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	1
- Profesional y Técnico	1
TOTAL	1

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012 Nº Jubilados y Pensionados
Jubilado	1
- Profesional y Técnico	1
Total	1

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2012
112.798	Gestión comercial a través de la Administradora SERDECO	Porcentaje	90

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 09 - Caracas, 05 de Marzo de 2012 - 201° y 153°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de Febrero de 2012, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la empresa EDC NETWORK COMUNICACIONES, S.C.S por la cantidad de CIENTO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 100.683.479). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 28 de Febrero de 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	70.929.667
- Ingresos de operación	70.929.667
Venta bruta de servicios	70.929.667
B. Gastos Corrientes	39.716.352
- Gastos de operación	35.633.189
Materiales, suministros y mercancías	324.745
Servicios no personales	33.539.092
Impuestos indirectos	709.296
Depreciación y amortización	1.060.056
- Otros gastos	4.083.163
Impuestos directos (telecomunicaciones)	3.049.976
Pérdidas por cuentas incobrables	683.187
Otros gastos	350.000
C. Resultado Económico: Ahorro	31.213.315
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	32.273.371
Ahorro en cuenta corriente	31.213.315
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	1.060.056
B. Gastos de Capital	22.029.433
Inversión real directa	22.029.433
Formación bruta de capital fijo	22.029.433
Equipos de telecomunicaciones	21.907.607
Equipos de computación	121.826
C. Resultado Financiero: Superávit	10.243.938
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	38.937.694
- Activos	683.187
Disminución de cuentas por cobrar	683.187
- Pasivos	28.010.569
Incremento de efectos por pagar a corto plazo	28.010.569
- Superávit financiero	10.243.938
B. Aplicaciones Financieras	38.937.694
- Activos	38.937.694
Incremento de bancos	32.935.158
Incremento de otros activos circulantes	6.002.536

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
RECURSOS	100.683.479
Ingresos Corrientes	70.929.667
Ingresos de Capital	1.060.056
Fuentes Financieras	28.693.756
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	100.683.479
Proyectos	100.683.479

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.02	Materiales, suministros y mercancías	324.745
4.03	Servicios no personales	34.248.388
4.04	Activos reales	22.029.433
4.05	Activos financieros	38.937.694
4.08	Otros Gastos	5.143.219
	TOTAL	100.683.479

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
SALDO INICIAL	26.235.044
INGRESOS	99.623.423
.Ingresos de operaciones	71.612.854
.Incremento de otros pasivos financieros circulantes	28.010.569
SALDO INICIAL + INGRESOS	125.858.467
EGRESOS	66.005.078
.Gastos de operación	34.573.133
.Inversión real directa	22.029.433
.Incremento de otros activos financieros	6.002.536
.Otros gastos	3.399.976
SALDO FINAL	59.853.389

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2012
	Comercialización de transporte de datos	Conexión	80

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 10 Caracas, 05 de marzo de 2012 - 201° y 153°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de Febrero de 2012, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la empresa COMUNICACIONES MOVILES EDC, C.A. (COMMÓVIL), por la cantidad de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 65.769.185). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 28 de Febrero de 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	18.146.403
- Ingresos de operación	18.146.403
Venta bruta de servicios	18.146.403
B. Gastos Corrientes	20.032.609
- Gastos de operación	18.050.417
Gastos de personal	7.698.955
Materiales, suministros y mercancías	3.842.742
Servicios no personales	5.115.931
Depreciación y amortización	1.392.789

- Otros gastos	1.982.192
Impuestos directos	493.416
Impuestos telecomunicaciones	579.620
Gastos por obsolescencia	245.000
Pérdidas por cuentas incobrables	117.156
Otros gastos	547.000
C. Resultado Económico: Desahorro	1.886.206

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	493.417
Desahorro en cuenta corriente	(1.886.206)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	1.392.789
B. Gastos de Capital	34.609.117
Inversión real directa	34.609.117
Formación bruta de capital fijo	
Construcciones en proceso de bienes de dominio privado	34.609.117
C. Resultado Financiero: Déficit	35.102.534

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	46.229.993
-Disminución de activos	5.917.085
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	5.917.085
-Incremento de pasivos	40.312.908
Incremento de cuentas y efectos por pagar	40.312.908
B. Aplicaciones Financieras	46.229.993
-Incremento de activos financieros	11.127.459
Incremento de bancos	6.603.529
Incremento de otros activos financieros circulantes	4.523.930
-Déficit Financiero	35.102.534

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
RECURSOS	65.769.185
Ingresos Corrientes	18.146.403
Ingresos de Capital	1.392.789
Fuentes Financieras	46.229.993
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	65.769.185
Proyectos	65.769.185

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.01	Gastos de personal	7.698.955
4.02	Materiales, suministros y mercancías	3.842.742
4.03	Servicios no personales	5.115.931
4.04	Activos reales	34.609.117
4.05	Activos financieros	11.127.459
4.08	Otros Gastos	3.374.981
	TOTAL	65.769.185

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
SALDO INICIAL	4.025.448
INGRESOS	64.376.396
Ingresos corrientes	24.063.488
Incremento de pasivos	40.312.908
SALDO INICIAL + INGRESOS	68.401.844
EGRESOS	57.772.867
Gastos de operación	16.657.628
Inversión real directa	34.609.117
Incremento de activos financieros	4.523.930
Otros gastos	1.982.192
SALDO FINAL	10.628.977

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	2
- Profesional y Técnico	9
TOTAL	2

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2012
107.592	Comunicación de voz troncalizada para servicios corporativos (COMMOVIL)	Radio	7.000

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 11 - Caracas, 05 de marzo de 2012 - 201º y 153º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de febrero de 2012, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la empresa PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, S.A. (PROCEDATOS), por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES (Bs. 10.503.916). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 28 de febrero de 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	5.828.124
- Ingresos de operación	5.828.124
Ventas brutas de servicios	1.749.293
Otros ingresos de operación	4.078.831
B. Gastos Corrientes	9.484.841
- Gastos de operación	9.033.897
Servicios no personales	4.653.490
Depreciación y amortización	4.380.407
- Gastos de la propiedad	49.569
Intereses por otros financiamientos	49.569
- Impuestos directos	401.375
C. Resultado Económico: Desahorro	3.656.717

II.- CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	723.690
Desahorro en cuenta corriente	(3.656.717)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	4.380.407
B. Gastos de Capital	791.503
Inversión real directa	791.503
Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público	474.902
Construcciones del dominio público	316.601
C. Resultado Financiero: Déficit	67.813

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	295.385
- Pasivos	295.385
Incremento de cuentas y efectos por pagar	278.853
Incremento de otros pasivos no circulantes	16.532
B. Aplicaciones Financieras	295.385
- Activos	227.572
Incremento de caja y bancos	18.059
Incremento de cuentas a cobrar comerciales	83.117
Incremento de otros activos financieros	
Circulantes	126.396
- Déficit financiero	67.813

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
Ingresos	10.503.916
Ingresos Corrientes	5.828.124
Ingresos de Capital	4.380.407
Recursos Financieros	295.385
Categorías Presupuestarias	10.503.916
Acciones centralizadas	6.920.319
Proyectos	3.583.597

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.03	Servicios no personales	4.653.490
4.04	Activos reales	791.503
4.05	Activos financieros	227.572
4.08	Otros Gastos	4.831.351
	Total	10.503.916

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
Saldo Inicial	<u>59.106</u>
Ingresos	<u>6.040.392</u>
Ingresos de operación	5.745.007
Cuentas y efectos por pagar	278.853
Otros pasivos	16.532
Saldo Inicial + Ingresos	<u>6.099.498</u>
Egresos	<u>6.022.333</u>
Egresos de operación	4.653.490
Inversión real	791.503
Inversión financiera	126.396
Otros egresos	450.944
Saldo Final	<u>77.165</u>

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2012
113.352	Suministrar y mantener los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información que apoyan la gestión de los usuarios	Usuario Atendido	707.102
113.355	Mejorar la infraestructura de telecomunicaciones	Sistema	75
113.347	Mejorar la infraestructura de informática y tecnología	Porcentaje	2

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 12 - Caracas, 05 de marzo de 2012 - 201ª y 153ª

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 28 de febrero de 2012, autorizado para este acto por el Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la empresa ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, S.A. (ARACOI, S.A.), por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 823.476). Decisión ésta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Presidente de la República. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	<u>688.319</u>
- Ingresos de operación	688.319
Venta bruta de servicios	493.888
Otros ingresos ajenos a la operación	194.431

B. Gastos Corrientes 483.791

- Gastos de Operación	<u>430.957</u>
Gastos de personal	175.617
Materiales, suministros y mercancías	41.300
Servicios no personales	206.840
Depreciación y amortización	7.200
- Impuestos directos	52.834

C. Resultado Económico: Ahorro 204.528

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	<u>211.728</u>
Ahorro en cuenta corriente	204.528
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	7.200

B. Gastos de Capital	<u>173.852</u>
Inversión Real Directa	
Construcciones de bienes del dominio privado	173.852

C. Resultado Financiero: Superávit	37.876
------------------------------------	--------

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	<u>165.833</u>
- Activos	127.957
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	127.957
- Superavit Financiero	37.876

B. Aplicaciones Financieras	<u>165.833</u>
- Activos	65.432
Incremento de disponibilidades	47.920
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	17.512

- Pasivos	100.401
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	100.401

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
INGRESOS	<u>823.476</u>
Ingresos Corrientes	688.319
Ingresos de Capital	7.200
Fuentes Financieras	127.957
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	<u>823.476</u>
Proyectos	657.644
Acciones centralizadas	165.832

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.01	Gastos de personal	175.617
4.02	Materiales, suministros y mercancías	41.300
4.03	Servicios no personales	206.840
4.04	Activos reales	173.852
4.05	Activos financieros	65.432
4.08	Otros Gastos	60.034
4.11	Disminución de pasivos	100.401
	TOTAL	<u>823.476</u>

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
SALDO INICIAL	345.586
INGRESOS	<u>816.276</u>
Ingresos de Operación	688.319
Otros Ingresos	127.957

SALDO INICIAL + INGRESOS	<u>1.161.862</u>
EGRESOS	<u>768.356</u>
Egresos de Operación	423.757
Erogaciones de Capital Real	173.852
Incremento de los activos financieros	17.512
Otros Egresos	52.834
Disminución de pasivos	100.401
SALDO FINAL	<u>393.506</u>

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	3
- Administrativo	1
- Obrero	2
Total	3

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2012
112.584	Ejecutar mantenimientos mayores y construcción de infraestructura en el centro comercial Aracoi, S.A	Obra	1

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 05 Caracas, 02 de 03 de 2012 201° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 570.000,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 02/03/2012 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA Bs. 570.000,00

De la Acción
Centralizada: 370002000 "Gestión Administrativa" " 570.000,00

Acción
Específica: 370002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 570.000,00

De la
Partida: 4.04 "Activos reales" " 570.000,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 11.04.00 "Expropiación de edificios e instalaciones" " 570.000,00

A la
Partida: 4.11 "Disminución de pasivos " Bs. 570.000,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 11.04.00 "Compromisos pendientes de ejercicios anteriores" " 570.000,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 13 - Caracas, 05 de marzo de 2012 201° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA por la cantidad de DIESISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CTS. (16.741.750,00), (Ingresos Ordinarios), autorizado por esta Oficina en fecha 05 de marzo de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 16.741.750,00

Proyecto: 260095000 "Fortalecimiento del servicio de policía (Fase IV)" " 16.741.750,00

Acción
Específica: 260095001 "Coadyuvar económicamente en el fortalecimiento del servicio de policía y puesta en marcha del nuevo modelo policial a nivel nacional." " 16.741.750,00

De:
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 13.741.750,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 03.02.00 "Prendas de vestir" " 3.000.000,00
03.03.00 "Calzados" " 2.000.000,00
08.05.00 "Materiales de orden público, seguridad y defensa" " 8.741.750,00

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 3.000.000,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 12.01.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" " 3.000.000,00

Para:
Partida: 4.04 "Activos reales" " 16.741.750,00

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 04.01.00 "Vehículos automotores terrestres" " 16.741.750,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

N° FSA-2-1-000423 Caracas, 10 FEB 2012 201° y 152°

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 7 (numerales 1 y 27) de la Ley de la Actividad Aseguradora, 6 del Reglamento Interno de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y 3 de las Normas para Regular los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en la Actividad Aseguradora, se delega en los ciudadanos JESSICA ANAIS CAMACHO SANDOVAL, ANDREA ELIZABETH CAMARILLO PARRA, DEINUBYS TERESA BLANCO MARCANO, PEDRO MIGUEL PERLAZA VILLANUEVA, LUIS ALEXANDER VELASQUEZ GONZALEZ, AINAMARU ALEXANDRA PINEDA ARIAS, JOHANNY JOSE PEREZ VELAZQUEZ, LISMAR ANAIS DEL CARMEN PEREZ ALEGRIA, JUAN VICENTE NOGUERA GARCÍA, SIU-LING MAGDALENA CHANG SUAREZ y ELIO RAUL PINTO ZAMORA, titulares de las cédulas de identidad Nos. V.-16.923.971, V.-14.755.213, V.-17.709.972, V.-13.886.843, V.-12.571.124, V.-13.736.555, V.-15.952.804, V.-17.116.667, V.-17.139.502, V.-6.108.908, y V.-9.903.426, respectivamente, la atribución de aplicar los procedimientos de conciliación e instruir los procedimientos de arbitraje que conozca la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Los documentos firmados en virtud de la presente delegación indicarán los datos que identifican esta Providencia y los de la Gaceta Oficial en la cual se haya publicado.

Los servidores públicos delegados presentarán al delegante una relación detallada de los actos y documentos que haya firmado en virtud de esta delegación.

Comuníquese y publíquese.

Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución No. 2493 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. No. 39.364 de fecha 03 de febrero de 2010



Caracas, 06 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 001942

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AGENTES ADUANALES OCEANWORLD, C.A (AHORA MANT VERTICAL GUAYANA, C.A.)
RIF: J-00322220-8
DOMICILIO: EDF JAMARCO, PISO 4, OFICINA 4-D, LA CANDELARIA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 400 de fecha 08/10/90 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.571 de fecha 10/10/90, autorizó a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES OCEANWORLD, C.A (AHORA MANT VERTICAL GUAYANA, C.A.), para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 1051. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-I 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 11)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993, dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omisis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omisis)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, los siguientes:

(Omisis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado."

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III


DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil AGENTES ADUANALES OCEANWORLD, C.A (AHORA MANT VERTICAL GUAYANA, C.A.), R.I.F. N° J-00322220-8, registro de auxiliar N° 1051, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
 Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 06 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 001929

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: ASESORES TECNICOS ADUANEROS ATACA, S.R.L.
RIF: J-00140706-5
DOMICILIO: AV SOUBLETTE, IRA. TRANSVERSAL, URB MIRAMAR, PARIATA.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I

LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.202 de fecha 26/07/1982 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.006 Extraordinario del 27/08/1982, autorizó a la sociedad mercantil ASESORES TECNICOS ADUANEROS ATACA, S.R.L., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 603. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAAU/2010-I 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo

5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II

MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36 La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omissis)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5 Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151 Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38 La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá darse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

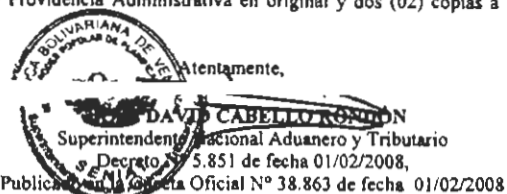
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) REVOCAR la autorización a la firma personal ASESORES TECNICOS ADUANEROS ATACA, S.R.L., R.I.F. N° J-00140706-5, registro de auxiliar N° 603, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



Caracas, 06 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 001927

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: MARPECO C.A.
RIF: J-30145311-5
DOMICILIO: CALLE 114 N° 115-30. LOS ESTANQUES

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 353 del 30/04/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.220 de fecha 05/05/1981, autorizó a la Firma Personal MARPECO C.A., para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetía, quedando inscrita bajo el N° 230. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum N° SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-1018 de fecha 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 06 y 07)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtía efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

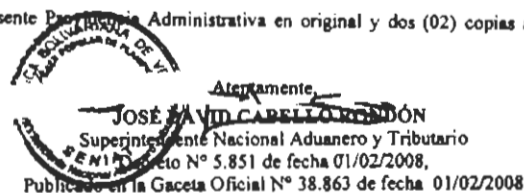
III DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil MARPECO C.A., R.I.F. N° J-30145311-5, registro de auxiliar N° 230, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO DM/N° 021 CARACAS, 06 DE MARZO DE 2012

AÑOS 201° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con los Decretos números 8.559 y 8.560 de fechas 01 y 02 de noviembre de 2011, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011; en concordancia con la Resolución N° 038 de fecha 04 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.794 de fecha 07 de noviembre de 2011; y Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana DURAN IVONNE DEL VALLE, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.449.496, en el cargo de DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado YARACUY, en sustitución del ciudadano Marcial Asdrúbal Freitez Duin, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.382.712.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana DURAN IVONNE DEL VALLE, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.449.496, como DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado YARACUY, actuar como responsable del manejo de los fondos en avance o en anticipo que se giren en la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 00034, con sede en San Felipe, estado Yaracuy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. La ciudadana DURAN IVONNE DEL VALLE, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.449.496, como DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN ESTADAL del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, en el estado YARACUY, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Coordinar, planificar y ejecutar con los Estados y Municipios todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de vialidad, transporte terrestre, comunicaciones, así como sus servicios conexos con base a las competencias de cada uno de los niveles de gobierno.
2. Concertar con los Estados y Municipios la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las obras de infraestructura vial, de interés nacional, integradas con las de comunicaciones asegurando la creación de sistemas urbanísticos sustentables y que propicien el desarrollo equilibrado del territorio nacional y del ambiente.
3. Apoyar al Ejecutivo Nacional en las entidades federales, en la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, de equipamiento del territorio nacional y redes que conecten las distintas regiones del estado que representan, en coordinación con los órganos y entes competentes en materia de planificación territorial, ambiente, ordenación del territorio, así como con los Estados y Municipios, cuando corresponda, a fin de asegurar su participación activa en la sociedad protagónica y socialista.
4. Tramitar por ante las dependencias competentes las autorizaciones de aumentos, disminuciones de partidas y obras extras, dentro del monto original de los contratos de obras.
5. Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro de anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras.
6. Otorgar los permisos para efectuar los trabajos o eventos en las vías públicas.
7. Los contratos de Obras correspondientes a trabajos a realizarse dentro de su jurisdicción, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización. Igualmente la firma de todos aquellos documentos que se producen como consecuencia de la ejecución de dichos contratos y de los documentos aprobatorios de sus modificaciones, a excepción de los que impliquen un aumento neto del monto total del contrato o modificación del objeto del mismo.
8. Los contratos de adquisición de bienes inmuebles y bienhechurías requeridas para la ejecución de Obras Públicas, previamente autorizados por el Ministro o por el funcionario en quien delegue su autorización.
9. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Estatal a su cargo, previamente autorizados por el Ministro o el funcionario en quien delegue su autorización.
10. Tramitar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio los movimientos del personal a excepción de los Directores, Jefe de División o Asesores.
11. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo.

12. La correspondencia destinada a las demás direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar o concluir conforme con sus respectivas competencias.

13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Ministerio, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección Estatal a su cargo.


Artículo 4. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. La prenombrada ciudadana, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 7. La funcionaria designada en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en que quedará derogado el acto administrativo contenido en la Resolución Número 027 de fecha 15 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.636 de fecha 17 de marzo de 2011.

Comuníquese y publíquese

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS.
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
 201* y 153*

Municipio Libertador, 1 de Marzo del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado FREDDY RAFAEL AREVALO LEON IPSE N.: 84023, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -30-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FREDDY RAFAEL AREVALO LEON, C.I: V-2.139.842.
 Abogado Revisor: GUILLERMO ENRIQUE GIRON LOPEZ

Registrador Mercantil Primero (E)
 FDO. Abogado PEDRO D. DUARTE A.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A
 Número de expediente: 612215
 DIV

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
 SOCIEDAD ANÓNIMA "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A."

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintitrés (23) de febrero de dos mil doce (2012), reunidos en la sede de VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el ciudadano G/B JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.548.747, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 8.560, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.824 de fecha 02 de noviembre de 2011, quien en virtud de la adscripción efectuada mediante Decreto N° 8.559 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011,


representación de la totalidad de las acciones, cien por ciento (100%) de la República Bolivariana de Venezuela en la sociedad mercantil VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., y estando presente también el ciudadano JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad N° V-14.401.223, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil Vialidad y Construcciones Sucre, S.A., designado mediante Decreto N° 8.766 de fecha 09 de enero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.838 de la misma fecha, se declaró constituida la Asamblea. El representante de la República manifestó la conveniencia de efectuar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, por encontrarse representada la totalidad de Capital Social, a fin de conocer y resolver acerca del Punto Único del Orden del Día: Solicitud al ciudadano Ministro en su carácter de representante de la totalidad del capital social, la autorización para designar la nueva Junta Directiva de la Sociedad Mercantil VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., El representante del accionista República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Transporte terrestre, de conformidad al artículo 17 del Capítulo 4 de la Junta Directiva, del Acta Estatutaria, el cual establece que la Dirección y Administración de la Sociedad Anónima estará a cargo de la Junta Directiva, quien tendrá un (1) Presidente, quien ejercerá en el ejercicio de sus funciones un (1) año pudiendo ser reelegido al igual que los cuatro (4) Directores. Tanto el Presidente como los Directores deberán permanecer en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen efectiva posesión del cargo. Se designan como Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.", para el periodo 2012-2013, a los siguientes ciudadanos:

- **Presidente:** CAP. JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.401.223
- **Director Principal:** LCDA. INGRID OROPEZA MATUTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.162
- **Suplente:** VIVIANA KARINA DE QUINTAL RODRÍGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.233.587.
- **Director Principal:** ING. YUMELY DEL VALLE APARCEDO LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.299.566.
- **Suplente:** CAP. OSCAR ALBIN DÁVILA RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.350.175
- **Director Principal:** CAP. LEYDA ALEJANDRA GUERRERO VIELMA, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.676.145
- **Suplente:** CARMEN VIRGINIA MELÉNDEZ MELÉNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.690.488.
- **Director Principal:** GILDEMAR JOSEFINA GIL LEON, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.397.039.
- **Suplente:** XIMENA PATRICIA ALEGRÍA GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.812.299
- **Secretario de la Junta Directiva:** ABG. FREDDY RAFAEL ARÉVALO LEÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V- 2.139.842

Sometida a consideración de la Asamblea el punto único del orden del Día, fue aprobado en los términos expuestos. Agotado el Orden del Día, la Asamblea autorizó suficientemente al Abogado ABG. FREDDY RAFAEL ARÉVALO LEÓN, a los fines de participar al ciudadano Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, la celebración y aprobación de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la designación de la Junta Directiva para el periodo 2012-2013 y solicitar la correspondiente inscripción en los libros y la respectiva emisión de las copias certificadas a los fines legales consiguientes para su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

La Asamblea autorizó suficientemente al Presidente JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO, antes identificado para expedir copia certificada del Acta Contentiva de la presente Asamblea. No existiendo otro punto que tratar se dio por concluida la Asamblea, acordándose un breve receso para la redacción y lectura de la presente Acta, la cual posteriormente fue suscrita por los presentes en el Libro de Actas de Asambleas de la Empresa.

Y yo, JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad N° V-14.401.223 y de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente de la Sociedad denominada "VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A." declaro: Que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original que reposa en el Libro de Actas de la empresa.


JUAN JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTES TERRESTRES


JORGE ALEJANDRO DÍAZ ANGULO
 PRESIDENTE DE
 VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 1 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE (FDOS.) FREDDY RAFAEL AREVALO LEON, Abogado PEDRO D. DUARTE A. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 220.2012.1.6341

Abogado PEDRO D. DUARTE A.
 Registrador Mercantil Primero (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 032

Caracas, 05 / 03 / 12
 201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

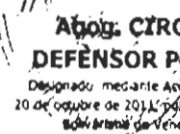
RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución N° DDPG-2011-0317 de fecha 24 de agosto de 2011, mediante el cual se designó al ciudadano SALVADOR BENÍTEZ CADENAS, titular de la Cédula de Identidad N° 13.499.674 como Defensor Público Provisorio Primero (1ro.) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese


Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
 DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
 Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 034

Caracas, 05 / 03 / 12
 201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene a su cargo la dirección y supervisión de esta Institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.334, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, la Asamblea Nacional designó a la Defensora Pública General y sus dos (2) suplentes, en acatamiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la renuncia de la anterior Defensora Pública General, la Asamblea Nacional encargó al primer suplente como Defensor Público General Encargado.

CONSIDERANDO

Que por motivos institucionales, el Defensor Público General Encargado debe viajar a la República de Argentina para participar en la XVI Reunión Especializada de Defensores Públicos (REDPO) del MERCOSUR, la cual se realizará los días 08 y 09 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO

Que en virtud de la referida ausencia temporal se hace necesario que la **Abg. CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.960.029, en su carácter de segunda suplente, asuma la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública durante el lapso antes señalado.

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a la **Abg. CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.960.029, para que en su condición de Segunda Suplente, **ASUMA** las funciones relacionadas con la dirección y responsabilidad de la Defensa Pública, desde el miércoles 07 de marzo hasta el Lunes 12 de marzo de 2011, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 005

Caracas, 05/03/12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de esas atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **RAMÓN MIGUEL MORA QUEIPO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.700.411, Defensor Público Provisorio Cuarto (4to.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, a la **DEFENSORÍA PÚBLICA TERCERA (3ra.)**, con competencia en la misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Mérida, Extensión El Vigía.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 005

Caracas, 05/03/12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **INGRID ELADIA MOLINA BIRRIEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.766.708, quien funge como Especialista de Área Encargada adscrita a la Coordinación de Administración, a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2012
201° Y 153°
RESOLUCIÓN N° DdP-2012-023

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES V Número 39.877
Caracas, martes 6 de marzo de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candalaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 104 Págs. costo equivalente
a 45,70 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL, tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **CRUZBELIA SANZ MARIN**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.688.551, como Defensora Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional en Régimen Penitenciario, adscrita a la Dirección Ejecutiva, a partir del día 05 de marzo de 2012.

Comuníquese y Publíquese,
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 120215-0187
Caracas, 15 de febrero de 2012
201° y 152°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38.7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, y singularmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No.3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de enero de 2006, mediante resolución No.060119-0001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.38.365 de fecha 25 de enero de 2006, se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2006, como se indica en la misma.

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación del ciudadano que se identifica posteriormente, al cargo de Director en calidad de Encargado adscrito a la Oficina Regional Electoral del estado Nueva Esparta:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0006/ 12	Director de la Oficina Regional Electoral del estado Nueva Esparta (E)	Joe Uzcátegui González	12.014.259

RESUELVE:

Único: Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA

Código Unidad Administradora	Cargo	Responsable	C.I
00017	Director de la Oficina Regional Electoral del estado Nueva Esparta (E)	Joe Uzcátegui González	12.014.259

Resolución dictada el día Quince (15) del mes de febrero de 2012.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL